



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARIA GENERAL  
MGI/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228



Adjunto se remite acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de Diciembre de dos mil dieciocho, bajo el ordinal 4, con el siguiente epígrafe: "APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA PARA EL EJERCICIO DE 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN"; a fin de dar cumplimiento al dispositivo tercero del acuerdo, así como para su anotación en el expediente de su razón.

**En Santa Lucía, a 20 de Diciembre de 2018**

**La Secretaria General**

**Fdo. Marta Garrido Insua**



**DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN  
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA**





Ayuntamiento  
**SANTA LUCIA**  
SECRETARIA GENERAL  
MGIRAC

#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

**DÑA. MARTA GARRIDO INSUA, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA.**

**CERTIFICA.-** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veinte de Diciembre de dos mil dieciocho adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4.-. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA PARA EL EJERCICIO DE 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra a la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, D<sup>a</sup>. Nira Alduán Ojeda, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, la Sra. Alcaldesa abre un turno de intervenciones.

(...).

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Informe suscrito el 16 de Noviembre de 2018, por el actual Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Organización, relativo a las previsiones presupuestarias de Gastos de Personal-Capítulo I del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, que se transcribe a continuación:

**"PROPUESTA DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LAS DOTACIONES QUE DEBEN HACERSE EN EL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.**

*Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual impone la obligación de aprobar anualmente los respectivos presupuestos de las Administraciones Locales, se hace preciso acometer dicha tarea, teniendo en cuenta que, la presente propuesta contiene una previsión de gastos para el Ejercicio 2019, que se formula en base a los valores y conforme a los criterios que se establecen en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan introducirse en el supuesto caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado se dicte con posterioridad a la aprobación de los Presupuestos Municipales.*

*Debe tenerse en cuenta asimismo, que el análisis que se contiene en el presente informe lo es respecto de cada una de las partidas que se proponen, haciendo una distinción entre el régimen de retribuciones y el régimen jurídico específico del personal funcionario y el del personal laboral.*

*Se toman asimismo en consideración todos aquellos aspectos que son de obligado cumplimiento por disposición normativa o reglamentaria, de carácter estatal, autonómica o local y que de un modo u otro tienen incidencia en el Capítulo I.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS



## I.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LBRL).
- 2.- Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL).
- 3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. (En adelante LPRL) y demás normativa concordante en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- 4.- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias (en adelante LCPLC) y Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- 5.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (en adelante LMC).
- 6.- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- 7.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las normas de régimen local. (En adelante TRRL).
- 8.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (En adelante TRLRHL).
- 9.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (En adelante TRELET).
- 10.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante TREBEP).
- 11.- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

## II.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LPGE, las retribuciones del personal al servicio del sector público, no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Por tanto, las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía, presentan para el Ejercicio 2019, un incremento del 1,75 por ciento, respecto de las retribuciones del Ejercicio 2018.

Si bien, en previsión de que pueda producirse un incremento de las mismas, se calcula el 2% de las referidas retribuciones, que se consignarán en el Capítulo V destinado a Contingencias.

II...



...II



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARIA GENERAL  
MGI/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A

Nº Rqtro : 01350228

GRUPO /SUBGRUPO	SUELDO BASE PAGA MENSUAL (en euros)	TRIENIOS PAGA MENSUAL (en euros)	RESIDENCIA (en euros)	C. DESTINO (en euros)		C. ESPECÍFICO VALOR PUNTO ESPECÍFICO: 21,64 €
				NIVEL	VALOR	
A1	1.151,17	44,29	178,06	10	223,38	
A2	995,39	36,11	145,52	11	246,65	
B	870,10	31,69	139,76	12	269,96	
C1	747,37	27,33	119,98	13	293,28	
C2	622,01	18,60	98,90	14	316,61	
AP	569,30	14,00	87,35	15	339,89	
				16	363,23	
				17	386,48	
				18	409,79	
				19	433,11	
				20	456,41	
				21	491,34	
				22	529,21	
				23	567,17	
				24	605,05	
				25	642,99	
				26	724,73	
				27	826,06	
				28	864,01	
				29	901,92	
				30	1.005,54	

De esta manera, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, los cuales equiparan los conceptos retributivos de ambos tipos de empleados públicos, los importes correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias, por grupos de clasificación, son los siguientes:

A) Retribuciones mensuales por grupo:

B) Importe de las retribuciones básicas para las Pagas Extraordinarias, por grupo:

Las Pagas Extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, y cada una de ellas estará integrada, además de por el complemento de destino y del complemento específico que mensualmente se perciba en nómina, por las siguientes retribuciones básicas, a percibir según grupo:



GRUPOS /SUBGRUPOS	SUELDO BASE	TRIENIOS
A1	710,36	27,33
A2	725,95	26,33
B	752,01	27,40
C1	645,94	23,60
C2	616,34	18,42
E-AP	569,30	14,00

C) Diferencias en el valor del trienio correspondiente al personal laboral de oficios:

Respecto al personal laboral de oficios, se mantiene el derecho a percibir, en concepto de trienios, el 4,23% del sueldo base (que es el mismo que para el personal funcionario reseñado en el cuadrante anterior), percibiendo por el resto de las retribuciones, el mismo importe que los asignados a los grupos de personal funcionario y laboral, con idéntico criterio. Por tanto, el importe de tales trienios, exclusivamente para el personal de oficios y teniendo en cuenta que el mismo pertenece a los Grupos D y E, Subgrupos C2 y AP, respectivamente, son:

VALOR TRIENIOS PERSONAL OFICIO - LABORAL		
GRUPO/SUBGRUPO	MENSUAL	PAGA EXTRA
C/C2	26,31 €	26,07 €
E-AP	24,07 €	24,07 €

Con tales criterios retributivos, se configura la tabla salarial correspondiente a la totalidad de las plazas que integran la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, así como del personal contratado y/o subvencionado, que figura en los como Anexos I, II, III, IV y V del presente documento.

### III.- INCREMENTO 0,3 POR CIENTO DE LA MASA SALARIAL.

Tal y como viene previsto en el artículo 18 de la LPGE para el Ejercicio 2018, según el cual, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en ese artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento. Por tanto, se prevé un incremento de la masa salarial por este concepto, por importe de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (51.295,96 €), los cuales se han destinado, por un lado, a las partidas de Productividad de Funcionarios y Laborales, así como al coste de Seguridad Social de dichas productividades, y por otro, a la creación de una nueva partida denominada HOMOLOGACIÓN DE COMPLEMENTO DE DESTINO, en virtud del acuerdo alcanzado en la Mesas de Negociación, celebradas en fechas 17 y 26 de septiembre, 11 y 31 de octubre, 7 y 14 de noviembre, todas ellas en el año 2018, de acuerdo con el detalle siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	17.778,59
SEG. SOCIAL PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	7.619,39
PRODUCTIVIDAD LABORALES	17.778,59
SEG. SOCIAL PRODUCTIVIDAD LABORALES	7.619,39
HOMOLOGACIÓN COMPLEMENTO DESTINO	500,00
TOTAL	51.295,96

### IV.- ANEXO CON LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, PERSONAL EVENTUAL, Y DEL PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2017 (SE INCLUYEN ANEXOS DE PERSONAL).

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL respecto a la elaboración del Presupuesto Municipal que establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de Personal de la Entidad Local, ello en relación con el artículo 90.1 LRBRL, que establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as, personal laboral y eventual, se anexa plantilla orgánica del personal funcionario y personal eventual, así como del personal laboral para el año 2019.

Cabe destacar que, si bien no se ha propuesto la modificación de la plantilla para el ejercicio 2019, se va a proceder a la rectificación del error material detectado en la Plantilla de 2018, en relación a la plaza número 1312, denominación del puesto: Técnico Inspector/a de Salubridad Pública. En la plantilla



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARIA GENERAL  
MGVRAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

orgánica de 2018 (BOP nº 87 de 20 de julio de 2018), figura la referida plaza 1312, con el Subgrupo de Clasificación A2, cuando realmente dicha plaza pertenece al Grupo B, tal y como aparece en la plantilla del Ejercicio de 2017 y anteriores.

Las dotaciones correspondientes a las retribuciones del personal que ocupa plazas de plantilla, con las excepciones que más adelante se detallan, se encuentran relacionadas en los Anexos I, II y III.

V.- DOTACIÓN PARA ÓRGANOS DE GOBIERNO, se detallan las retribuciones de los mismos en Anexo IV al presente informe.

VI.- DOTACIÓN PARA CONTRATACIONES TEMPORALES, se detalla en Anexo V.

Debe tenerse en cuenta que, además de las cantidades reseñadas por Departamento en el Anexo V, debe hacerse una dotación genérica para contrataciones temporales que sean necesarias llevar a cabo por posibles eventualidades o acumulaciones de tareas, imprevistas, que puedan darse en el curso del ejercicio económico, por la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (126.305,91 €).

VII.- Dotación para recursos subvencionados, se detalla por programas en Anexo VI.

En todos los casos, los recursos subvencionados deberán aparecer en la Plantilla Orgánica Municipal bajo el siguiente epígrafe "contratos financiados con cargo a subvención y susceptibles de resolución a tenor del artículo 52.e) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores", de acuerdo con el Plan de Consolidación de Empleo Temporal que fue aprobado por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2007 (Anexo III del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento).

**ADVERTENCIA:** En la relación de recursos subvencionados se incluye la totalidad de los existentes hasta el momento, si bien su continuidad está supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención, con cargo a la que se sostienen, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2019.

VIII.- Dotación para hacer frente a otras retribuciones contempladas en el vigente Convenio Colectivo/ACUERDO REGULADOR del Personal Laboral y Funcionario:

### Gratificaciones por Servicios Extraordinarios:

- Servicios extraordinarios propiamente dichos (realización de trabajos fuera de la jornada normal pactada), de la totalidad del personal:

En concepto de retribución: 131.747,94 €

Seguridad Social: 35.968,63 €

IX.- Complemento Específico Singular de Devengo Variable:

El complemento específico singular variable se establece de manera diferenciada para una serie de conceptos que, con carácter singular, se estiman necesarios para la realización adecuada de las funciones de determinados puestos o para garantizar el funcionamiento del servicio público correspondiente, por lo que deben ser retribuidos cuando se acredite su realización o desempeño efectivo como "complemento específico de devengo variable". Dicho complemento, se devengará exclusivamente para aquellos/as trabajadores/as que real y efectivamente realicen las funciones a que el mismo se refiera, bien como consecuencia de suplencias, del turno asignado en el cuadrante o por cambio del turno o atribución temporal de funciones. Este complemento específico singular de devengo variable no se incluirá en las pagas extras. De la misma manera que, no se genera derecho a su percepción cuando el trabajador se encuentre disfrutando de días de asuntos propios, permisos o licencias, o se encuentre en situación de incapacidad temporal. Dentro de este componente se encuentran:



1. Nocturnidad.
2. Prestación de servicios de noche en jornadas navideñas.
3. Prestación de servicios en sábados y/o domingos.
4. Realización de servicios de puestos de mando superior (policía).

**En concepto de retribución: 217.991,45 €.**

**Seguridad Social: 76.296,65 €.**

**X.- Otras retribuciones del personal:**

**1.- Complemento de Productividad para el Personal Funcionario:**

**Complemento de Productividad: 636.438,94 €.**

**Seguridad Social: 193.628,57 €.**

Dichas cantidades, según lo indicado en el apartado III del presente Informe, se han visto incrementadas, respecto a las presupuestadas para el Ejercicio 2018, por los siguientes importes, además del 1,75 % previsto en la LPGE:

- Complemento de Productividad: 17.778,59 €.
- Seguridad Social: 7.619,39 €.

Respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, se debe considerar, además, lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

"1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

**3.- Plus de rendimiento, calidad y cantidad de trabajo para el personal laboral (Productividad Laborales):**

**Complemento de Productividad: 628.217,54 €.**

**Seguridad Social: 192.600,89 €**

Dichas cantidades, según lo dispuesto en el apartado III del presente Informe, se han visto incrementadas por los siguientes importes, además del 1,75 % previsto en la LPGE:

- Complemento de Productividad: 17.778,59 €
- Seguridad Social: 7.619,39 €

4.- Ayudas sociales previstas en Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo del personal funcionario, así como en el Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento:

Señalar que, si bien se establece tanto en el Acuerdo Regulador, como en el Convenio Colectivo, que los importes pactados en los mismos, verán incrementados anualmente su importe, de acuerdo con los porcentajes de incremento previstos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, debemos tener en cuenta que el art. 18 Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que, estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017:

"La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARIA GENERAL  
MGIRAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017.”

Las Ayudas Sociales Previstas son las siguientes:

- a) **Ayudas al Estudio:** Dotada por CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €), si bien el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- b) **Ayudas médico farmacéuticas:** Dotada por la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), si bien, el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- c) **Otras Ayudas de Acuerdo/Convenio (Natalidad, Reposición de material propio durante la prestación del servicio, nupcialidad, premios en general y demás ayudas contempladas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral):** Dotada por el importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

XI.- Otros gastos imputables al Capítulo I:

1.- Servicio de Prevención: Dotada con la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (43.271,16 €), destinados a la contratación del servicio de prevención en la totalidad de las especialidades.

2.- Formación y Perfeccionamiento del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía. - En este punto se hace necesario hacer una especial referencia a las exigencias formativas impuestas como consecuencia del incremento de disposiciones normativas que exigen no sólo su conocimiento, sino también su aplicación práctica, lo que exige en numerosos casos una formación en nuevas tecnologías de la que actualmente se carece y que resulta imprescindible a la vista de las exigencias tecnológicas impuestas por la normativa de referencia. Ello exige contar con un Plan de Formación Continua ambicioso, así como con un profesorado que tenga conocimientos actualizados y que conozca la realidad administrativa, no sólo los procedimientos, sino también las limitaciones a que está sujeta la Administración Pública, de tal manera que la formación resulte efectiva para lo que realmente se precisa. En este sentido, para el año 2019 la dotación económica correspondiente a este concepto es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

3.- Indemnizaciones por reclamaciones o demandas judiciales del personal y gastos varios por ejecución de Sentencias Judiciales. De igual manera que ocurre con otras dotaciones, resulta difícil

determinar al inicio del ejercicio económico el importe que ha de dotarse por este concepto, ya que se desconocen cuáles puedan ser las reclamaciones judiciales que se interpongan y la consecuencia económica que de ellas pueda derivarse, no obstante, partiendo de los promedios del ejercicio anterior, se fija una dotación inicial de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €).

4.- Anticipos de Salarios: Debe contemplarse la posibilidad de que el personal solicite anticipos y deban reconocérseles si reúnen los requisitos establecidos para ello, si bien el importe de la dotación es imposible de determinar a priori, en primer término porque existen anticipos que se están cancelando con cargo a las nóminas, de tal manera que se está restituyendo la partida, al mismo tiempo que se conceden otros aminorando la mismas, de modo que debe ser ésta una partida ampliable.

5.- Homologación de complementos de destino: Finalmente, señalar que, se crea esta partida, con cargo al incremento previsto del 0,3 por ciento de la masa salarial, según lo señalado en el apartado III del presente Informe, por importe total de QUINIENTOS EUROS (500 €).

#### XII.- INCREMENTO GLOBAL CAPÍTULO I

En conclusión, el Capítulo I del Ejercicio 2019 se ha incrementado por el importe total de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (576.354,34 €) respecto al Ejercicio 2018, incremento que se desglosa según el cuadro adjunto:

Trienios	55.879,13 €
Incrementos por Sentencias Judiciales	50.226,09 €
0,3% de la Masa Salarial	51.295,96 €
Total Incremento del 1,75%	418.953,16 €
<b>INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I</b>	<b>576.354,34 €</b>

Es todo cuanto tengo el honor de informar y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Santa Lucía, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.

La Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización  
(Decreto 6280/2018, de 19 de octubre)

David Ricardo Cerezo Molina"

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de Noviembre de 2018, obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN

**Asunto:** Presupuesto General Ejercicio 2019

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, después de examinar la propuesta del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, y en virtud de la dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

#### INFORME:

##### I.- OBJETO.

El objeto del mismo será verificar que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía se ajusta en su contenido a las prescripciones de la ley y que su elaboración y aprobación se ha realizado de acuerdo con los trámites establecidos en la misma.

El cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la que se refiere el artículo 165 del TRLRHL si bien remitiendo a la legislación anterior, es objeto de informe específico, que consta en el expediente, atendiendo a lo regulado en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGJ/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, vigente en los contenidos que no son contrarios a la referida Ley Orgánica 2/2012.

### II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, actualmente prorrogada.
  
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Documento de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
  
- Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

### III.- CONTENIDO.

El proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible, conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.



- Anexo de personal de la entidad local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Anexo de Beneficios Fiscales
- Anexo de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gastos social.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.

- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla del Gasto.

#### **IV.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.**

El procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto General será el siguiente:

A. Emitido informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Las causas de impugnación del presupuesto están tasadas por ley, artículo 170.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo estas las siguientes:

- 1.- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- 2.- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- 3.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de éstos, respecto a las necesidades para las que esté previsto.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas – art. 169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.

D. El presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2019, una vez haya sido publicado en forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

#### **V.- PRÍNCIPIOS DE EVALUACIÓN PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, asciende en términos consolidados al importe de 56.475.612,34 euros en el presupuesto de gastos y de 64.164.651,11 en el de Ingresos y está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local que asciende a la cantidad de 54.440.417,55 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 62.032.866,54 euros en el estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2019, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MG/IRAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtró : 01350228

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Municipales, sectorizadas como Administración Pública por la IGAE:

- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

Desde esta Intervención General se advierte que al día de la fecha todavía no han sido aprobados los Estado de Ingresos y Gastos de las tres sociedades municipales y que deberán aprobarse por el órgano competente según los Estatutos de dicha Sociedad exactamente por los mismos importes que figuran en este expediente y con carácter previo a la aprobación del Presupuesto General.

La estimación de los distintos recursos económicos, a incluir en las previsiones de ingresos de 2019, se ha efectuado en base a:

1. Liquidación definitiva del presupuesto de ingresos del ejercicio 2017.
2. Avance de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2018.
3. Datos arrojados por la Recaudación neta de los ingresos de los capítulos 1 al 3 del Estado de ingresos del ejercicio anterior.
4. Demás datos relativos a transferencias corrientes, de capital y convenios firmados por los distintos departamentos con otras entidades bien sean públicas o privadas.

### VI.- ANÁLISIS DEL ANEXO DE PERSONAL Y LA PLANTILLA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO 2019, INCLUIDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS.

Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan a las prescripciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y, en su caso, al Convenio Colectivo, al no haberse aprobado al día de la fecha la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2019, todo ello, sin perjuicio de las correspondientes adaptaciones presupuestarias que resulten necesarias tras la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2019 o Real Decreto que establezca medidas en relación a las retribuciones de los empleados públicos para el ejercicio 2019.

Pues bien, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el artículo 18 Dos, señala que:

"Dos. En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de



entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.”

**Respecto al personal laboral, el apartado Cuatro del mismo precepto establece:**

“Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017.”

En principio, el Anexo de Personal para el ejercicio 2019 propuesto, asciende al importe de 25.358.369,51 euros, lo que supone un incremento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2018 de 576.354,34 euros, esto es, un 2,32 % de incremento que se justifica según el Informe emitido por Recursos Humanos por el incremento del 1,75 aprobado por la LPGE del 2018 que no estaba previsto en las previsiones iniciales del Capítulo I del presupuesto del ejercicio 2018, en el incremento del 0,3 % de la masa salarial previsto en la LPGE para el ejercicio 2018, en el incremento de la partida destinada a antigüedad y trienios y en la ejecución de sentencias judiciales firmes.

El anexo de personal sirve de antecedente y, a la vez, justificante de las consignaciones del capítulo I. Por su parte, la plantilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Además, debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, sin que los gastos de personal rebasen los límites que se fijan con carácter general.

Y añade que “las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”

En el mismo sentido reza el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge: “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”.

En concordancia con el citado artículo, el artículo 168 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de las Haciendas Locales, en el que se establece que al presupuesto de la Corporación se ha de incluir, entre la documentación que se ha de adjuntar, “Anexo de personal de la entidad local”, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto

En cumplimiento con lo preceptuado en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Proyecto de Plantilla de personal, el Anexo de Personal, y el presupuesto de la misma (Capítulo 1 Estado de Gastos del Presupuesto). Al anexo de personal y a la plantilla, se adjunta informe favorable del Jefe de Servicio de Recursos Humanos. En el citado informe se hace referencia a las dotaciones presupuestarias del Capítulo I, de conformidad con el siguiente detalle:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LPGE, las retribuciones del personal al servicio del sector público, no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Por tanto, las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía, presentan para el Ejercicio 2019, un incremento del 1,75 por ciento, respecto de las retribuciones del Ejercicio 2018.



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A

Nº Rgto : 01350228

**Ayuntamiento  
SANTA LUCÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC**

Si bien, en previsión de que pueda producirse un incremento de las mismas, se calcula el 2% de las referidas retribuciones, que se consignarán en el Capítulo V destinado a Contingencias.

GRUPO /SUBGRUPO	SUELDO BASE PAGA MENSUAL (en euros)	TRIENIOS PAGA MENSUAL (en euros)	RESIDENCIA (en euros)	C. DESTINO (en euros)		C. ESPECÍFICO  VALOR PUNTO ESPECÍFICO: 21,64 €
				NIVEL	VALOR	
A1	1.151,17	44,29	178,06	10	223,38	
A2	995,39	36,11	145,52	11	246,65	
B	870,10	31,69	139,76	12	269,96	
C1	747,37	27,33	119,98	13	293,28	
C2	622,01	18,60	98,90	14	316,61	
AP	569,30	14,00	87,35	15	339,89	
				16	363,23	
				17	386,48	
				18	409,79	
				19	433,11	
				20	456,41	
				21	491,34	
				22	529,21	
				23	567,17	
				24	605,05	
				25	642,99	
				26	724,73	
				27	826,06	
				28	864,01	
				29	901,92	
				30	1.005,54	

De esta manera, y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, los cuales equiparan los conceptos retributivos de ambos tipos de empleados públicos, los importes correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias, por grupos de clasificación, son los siguientes:

**A) Retribuciones mensuales por grupo:****B) Importe de las retribuciones básicas para las Pagas Extraordinarias, por grupo:**

Las Pagas Extraordinarias se percibirán en los meses de junio y diciembre, y cada una de ellas estará integrada, además de por el complemento de destino y del complemento específico que mensualmente se perciba en nómina, por las siguientes retribuciones básicas, a percibir según grupo:

GRUPOS /SUBGRUPOS	SUELDO BASE	TRIENIOS
A1	710,36	27,33
A2	725,95	26,33
B	752,01	27,40
C1	645,94	23,60
C2	616,34	18,42
E-AP	569,30	14,00

**C) Diferencias en el valor del trienio correspondiente al personal laboral de oficios:**

Respecto al personal laboral de oficios, se mantiene el derecho a percibir, en concepto de trienios, el 4,23% del sueldo base (que es el mismo que para el personal funcionario reseñado en el cuadrante anterior), percibiendo por el resto de las retribuciones, el mismo importe que los asignados a los grupos de personal funcionario y laboral, con idéntico criterio. Por tanto, el importe de tales trienios, exclusivamente para el personal de oficios y teniendo en cuenta que el mismo pertenece a los Grupos D y E, Subgrupos C2 y AP, respectivamente, son:

VALOR TRIENIOS PERSONAL OFICIO - LABORAL		
GRUPO/SUBGRUPO	MENSUAL	PAGA EXTRA
C/C2	26,31 €	26,07 €
E-AP	24,07 €	24,07 €

Con tales criterios retributivos, se configura la tabla salarial correspondiente a la totalidad de las plazas que integran la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, así como del personal contratado y/o subvencionado, que figura en los como Anexos I, II, III, IV y V del presente documento.

### III.- INCREMENTO 0,3 POR CIENTO DE LA MASA SALARIAL.

Tal y como viene previsto en el artículo 18 de la LPGE para el Ejercicio 2018, según el cual, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en ese artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento. Por tanto, se prevé un incremento de la masa salarial por este concepto, por importe de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (51.295,96 €), los cuales se han destinado, por un lado, a las partidas de Productividad de Funcionarios y Laborales, así como al coste de Seguridad Social de dichas productividades, y por otro, a la creación de una nueva partida denominada HOMOLOGACIÓN DE COMPLEMENTO DE DESTINO, en virtud del acuerdo alcanzado en la Mesas de Negociación, celebradas en fechas 17 y 26 de septiembre, 11 y 31 de octubre, 7 y 14 de noviembre, todas ellas en el año 2018, de acuerdo con el detalle siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	17.778,59
SEG. SOCIAL PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	7.619,39
PRODUCTIVIDAD LABORALES	17.778,59
SEG. SOCIAL PRODUCTIVIDAD LABORALES	7.619,39
HOMOLOGACIÓN COMPLEMENTO DESTINO	500,00
TOTAL	51.295,96

### IV.- ANEXO CON LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, PERSONAL EVENTUAL, Y DEL PERSONAL LABORAL PARA EL AÑO 2017 (SE INCLUYEN ANEXOS DE PERSONAL).

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 del TRLRHL respecto a la elaboración del Presupuesto Municipal que establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el Anexo de Personal de la Entidad Local, ello en relación con el artículo 90.1 LRBRL, que establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as, personal laboral y eventual, se anexa plantilla orgánica del personal funcionario y personal eventual, así como del personal laboral para el año 2019.

Cabe destacar que, si bien no se ha propuesto la modificación de la plantilla para el ejercicio 2019, se va a proceder a la rectificación del error material detectado en la Plantilla de 2018, en relación a la plaza número 1312, denominación del puesto: Técnico Inspector/a de Salubridad Pública. En la plantilla orgánica de 2018 (BOP nº 87 de 20 de julio de 2018), figura la referida plaza 1312, con el Subgrupo de





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARIA GENERAL  
MGI/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Clasificación A2, cuando realmente dicha plaza pertenece al Grupo B, tal y como aparece en la plantilla del Ejercicio de 2017 y anteriores.

Las dotaciones correspondientes a las retribuciones del personal que ocupa plazas de plantilla, con las excepciones que más adelante se detallan, se encuentran relacionadas en los Anexos I, II y III.

V.- DOTACIÓN PARA ÓRGANOS DE GOBIERNO, se detallan las retribuciones de los mismos en Anexo IV al presente informe.

VI.- DOTACIÓN PARA CONTRATACIONES TEMPORALES, se detalla en Anexo V.

Debe tenerse en cuenta que, además de las cantidades reseñadas por Departamento en el Anexo V, debe hacerse una dotación genérica para contrataciones temporales que sean necesarias llevar a cabo por posibles eventualidades o acumulaciones de tareas, imprevistas, que puedan darse en el curso del ejercicio económico, por la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (126.305,91 €).

VII.- Dotación para recursos subvencionados, se detalla por programas en Anexo VI.

En todos los casos, los recursos subvencionados deberán aparecer en la Plantilla Orgánica Municipal bajo el siguiente epígrafe "contratos financiados con cargo a subvención y susceptibles de resolución a tenor del artículo 52.e) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores", de acuerdo con el Plan de Consolidación de Empleo Temporal que fue aprobado por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2007 (Anexo III del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento).

**ADVERTENCIA:** En la relación de recursos subvencionados se incluye la totalidad de los existentes hasta el momento, si bien su continuidad está supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención, con cargo a la que se sostienen, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2019.

VIII.- Dotación para hacer frente a otras retribuciones contempladas en el vigente Convenio Colectivo/ACUERDO REGULADOR del Personal Laboral y Funcionario:

### Gratificaciones por Servicios Extraordinarios:

- Servicios extraordinarios propiamente dichos (realización de trabajos fuera de la jornada normal pactada), de la totalidad del personal:

En concepto de retribución: 131.747,94 €

Seguridad Social: 35.968,63 €

### IX.- Complemento Específico Singular de Devengo Variable:

El complemento específico singular variable se establece de manera diferenciada para una serie de conceptos que, con carácter singular, se estiman necesarios para la realización adecuada de las funciones de determinados puestos o para garantizar el funcionamiento del servicio público correspondiente, por lo que deben ser retribuidos cuando se acredite su realización o desempeño efectivo como "complemento específico de devengo variable". Dicho complemento, se devengará exclusivamente para aquellos/as trabajadores/as que real y efectivamente realicen las funciones a que el mismo se refiera, bien como consecuencia de suplencias, del turno asignado en el cuadrante o por cambio del turno o atribución temporal de funciones. Este complemento específico singular de devengo variable no se incluirá en las pagas extras. De la misma manera que, no se genera derecho a su percepción cuando el trabajador se encuentre disfrutando de días de asuntos propios, permisos o licencias, o se encuentre en situación de incapacidad temporal. Dentro de este componente se encuentran:

1. Nocturnidad.
2. Prestación de servicios de noche en jornadas navideñas.



3. Prestación de servicios en sábados y/o domingos.
4. Realización de servicios de puestos de mando superior (policía).

En concepto de retribución: 217.991,45 €

Seguridad Social: 76.296,65 €

X.- Otras retribuciones del personal:

1.- Complemento de Productividad para el Personal Funcionario:

Complemento de Productividad: 636.438,94 €.

Seguridad Social: 193.628,57 €.

Dichas cantidades, según lo indicado en el apartado III del presente Informe, se han visto incrementadas, respecto a las presupuestadas para el Ejercicio 2018, por los siguientes importes, además del 1,75 % previsto en la LPGE:

- Complemento de Productividad: 17.778,59 €.
- Seguridad Social: 7.619,39 €.

Respecto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, se debe considerar, además, lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

"1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

3.- Plus de rendimiento, calidad y cantidad de trabajo para el personal laboral (Productividad Laborales):

Complemento de Productividad: 628.217,54 €.

Seguridad Social: 192.600,89 €

Dichas cantidades, según lo dispuesto en el apartado III del presente Informe, se han visto incrementadas por los siguientes importes, además del 1,75 % previsto en la LPGE:

- Complemento de Productividad: 17.778,59 €
- Seguridad Social: 7.619,39 €

4.- Ayudas sociales previstas en Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo del personal funcionario, así como en el Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento:

Señalar que, si bien se establece tanto en el Acuerdo Regulador, como en el Convenio Colectivo, que los importes pactados en los mismos, verán incrementados anualmente su importe, de acuerdo con los porcentajes de incremento previstos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, debemos tener en cuenta que el art. 18 Cuatro de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que, estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017:

"La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017."

Las Ayudas Sociales Previstas son las siguientes:

- a) Ayudas al Estudio: Dotada por CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €), si bien el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- b) Ayudas médico farmacéuticas: Dotada por la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), si bien, el montante total de dicho concepto dependerá del número de solicitantes de la ayuda, lo que resulta imposible determinar con precisión al inicio del ejercicio económico.
- c) Otras Ayudas de Acuerdo/Convenio (Natalidad, Reposición de material propio durante la prestación del servicio, nupcialidad, premios en general y demás ayudas contempladas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral): Dotada por el importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

XI.- Otros gastos imputables al Capítulo I:

1.- Servicio de Prevención: Dotada con la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (43.271,16 €), destinados a la contratación del servicio de prevención en la totalidad de las especialidades.

2.- Formación y Perfeccionamiento del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía.- En este punto se hace necesario hacer una especial referencia a las exigencias formativas impuestas como consecuencia del incremento de disposiciones normativas que exigen no sólo su conocimiento, sino también su aplicación práctica, lo que exige en numerosos casos una formación en nuevas tecnologías de la que actualmente se carece y que resulta imprescindible a la vista de las exigencias tecnológicas impuestas por la normativa de referencia. Ello exige contar con un Plan de Formación Continua ambicioso, así como con un profesorado que tenga conocimientos actualizados y que conozca la realidad administrativa, no sólo los procedimientos, sino también las limitaciones a que está sujeta la Administración Pública, de tal manera que la formación resulte efectiva para lo que realmente se precisa. En este sentido, para el año 2019 la dotación económica correspondiente a este concepto es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

3.- Indemnizaciones por reclamaciones o demandas judiciales del personal y gastos varios por ejecución de Sentencias Judiciales. De igual manera que ocurre con otras dotaciones, resulta difícil determinar al inicio del ejercicio económico el importe que ha de dotarse por este concepto, ya que se desconocen cuáles puedan ser las reclamaciones judiciales que se interpongan y la consecuencia económica que de ellas pueda derivarse, no obstante, partiendo de los promedios del ejercicio anterior, se fija una dotación inicial de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €).



4.- Anticipos de Salarios: Debe contemplarse la posibilidad de que el personal solicite anticipos y deban reconocérseles si reúnen los requisitos establecidos para ello, si bien el importe de la dotación es imposible de determinar a priori, en primer término porque existen anticipos que se están cancelando con cargo a las nóminas, de tal manera que se está restituyendo la partida, al mismo tiempo que se conceden otros aminorando la mismas, de modo que debe ser ésta una partida ampliable.

5.- Homologación de complementos de destino: Finalmente, señalar que, se crea esta partida, con cargo al incremento previsto del 0,3 por ciento de la masa salarial, según lo señalado en el apartado III del presente Informe, por importe total de QUINIENTOS EUROS (500 €).

## XII.- INCREMENTO GLOBAL CAPÍTULO I

En conclusión, el Capítulo I del Ejercicio 2019 se ha incrementado por el importe total de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (576.354,34 €) respecto al Ejercicio 2018, incremento que se desglosa según el cuadro adjunto:

Trienios	55.879,13 €
Incrementos por Sentencias Judiciales	50.226,09 €
0,3% de la Masa Salarial	51.295,96 €
Total Incremento del 1,75%	418.953,16 €
<b>INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I</b>	<b>576.354,34 €</b>

Es todo cuanto tengo el honor de informar y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Santa Lucía, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho."

En base a la anterior información que da soporte a las consignaciones del Capítulo I de Gastos de Personal se ponen de manifiesto las siguientes CONSIDERACIONES:

Primera.- La relación valorada de puestos de trabajo que se adjunta, y que da soporte a las consignaciones presupuestarias, responde a las plantillas y relaciones de puestos de trabajo propuestas e informadas favorablemente. Propuesta que en expediente independiente se acordará en la misma sesión que la aprobación del Presupuesto General.

En principio, el Anexo de Personal para el ejercicio 2019 propuesto, asciende al importe de 25.358.369,51 euros, lo que supone un incremento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2018 de 576.354,34 euros, esto es, un 2,32 % de incremento que se justifica según el Informe emitido por Recursos Humanos por el incremento del 1,75 aprobado por la LPGE del 2018 que no estaba previsto en las previsiones iniciales del Capítulo I del presupuesto del ejercicio 2018, en el incremento del 0,3 % de la masa salarial previsto en la LPGE para el ejercicio 2018, en el incremento de la partida destinada a antigüedad y trienios y en la ejecución de sentencias judiciales firmes.

En dicho informe se acredita que en la propuesta se dotan en la plantilla todos los puestos de trabajo ocupados previsiblemente hasta 31 de diciembre de 2018, y salvo excepciones, hasta la edad mínima de jubilación marcada por el Estatuto Básico de los Empleados Públicos (art. 67), y en cuanto a los puestos de trabajo vacantes que se mantienen en plantilla, se presupuestan prácticamente todos al cien por cien, bien por estar reservados a funcionario/a de carrera o por acuerdo de la Mesa General de Negociación o por existir previsión o hallarse en trámite su cobertura (concursos, reingresos, Ofertas de Empleo Público 2014 y 2015, servicios especiales...). Por su parte el informe se muestra de conformidad respecto a la plantilla que se presentan en la propuesta.

Segunda.- Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan a las prescripciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, al no haberse aprobado al día de la fecha la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2019 y, en su caso, al Convenio Colectivo, todo ello, sin perjuicio de las correspondientes adaptaciones presupuestarias que resulten necesarias tras la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2019 o Real Decreto que establezca medidas en relación a las retribuciones de los empleados públicos para el ejercicio 2019.

Tercera.- Lo créditos previstos para el complemento de productividad son los siguientes:

Complemento de Productividad .....	636.438,94 €
Seguridad Social .....	193.628,57 €





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local y en su artículo 7 fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones del personal funcionario, estableciendo que respecto de la masa salarial se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

De los costes previstos para el personal funcionario se extrae:

<b>MASA SALARIAL SEGÚN PRESUPUESTO 2019</b>	
<b>Capítulo 1</b>	<b>25.358.369,51</b>
<b>Seg.soc.(art. 16)</b>	<b>-5.927.236,68</b>
<b>Personal laboral (art. 13)</b>	<b>-8.638.884,54</b>
<b>Retrib. Básicas (concepto 120)</b>	<b>-3.509.989,69</b>
<b>CD (subconcepto 121.00)</b>	<b>-1.991.837,40</b>
	<b>5.290.421,20</b>
<b>Límite</b>	
<b>Com. específico (75%)</b>	<b>3.967.815,90</b>
<b>Productividad (30%)</b>	<b>1.587.126,36</b>
<b>Gratificaciones (10%)</b>	<b>529.042,12</b>

Puede comprobarse, por tanto, que no se superan los límites legalmente establecidos para el personal funcionario.

**Cuarta.-** En cuanto a la contratación de personal temporal, deberá estarse a lo que disponga la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2019 o Real Decreto que establezca medidas en relación a las retribuciones de los empleados públicos para el ejercicio 2019 y, en concreto, a las limitaciones que en ellos se establezca.

### **VII.- ESTADO DE GASTOS E INGRESOS.**

La clasificación de los gastos e ingresos se ajusta a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En relación con los importes presupuestados en los Estados de Gastos y de Ingresos nos remitimos al análisis que se realice al respecto en el informe económico financiero que debe justificar la efectiva nivelación del Presupuesto.

#### **a) Estados de Gastos:**

El Presupuesto es una norma atributiva de competencia, por cuanto al autorizar los gastos, con su límite y su destino el Pleno del Ayuntamiento permite al Gobierno Local perseguir determinadas finalidades, pudiendo disponer de los fondos previstos. Es esa autorización de gastos la que condensa los efectos jurídicos del presupuesto, denominándose crédito presupuestario cada cifra consignada en los mismos que se autoriza a gastar con ciertos límites concretados en el principio presupuestario de especialidad. La especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos está regulada en el artículo 172 del TRLRHL, que establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad



específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, determinando el carácter limitativo y vinculante de los créditos autorizados.

Los estados de gastos se presentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 del

TRLRHL, en su nueva redacción aprobada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, que establece que la aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto, respectivamente.

El Estado de Gastos a nivel de Capítulos es el siguiente:

2019

G1- Gastos de personal	25.358.369,51
G2- Gastos en bienes y servicios	16.248.824,60
G3- Gastos financieros	235.000,00
G4- Transferencias corrientes	9.207.299,44
G5-Contingencias	710.725,00
G6- Inversiones reales	2.050.000,00
G7- Transferencias de capital	250.199,00
G8- Activos Financieros	380.000,00
G9- Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>54.440.417,55</b>

Tal y como se recoge en el Informe económico financiero emitido por la Intervención General:

#### **Capítulo I. Gastos de Personal**

En el Proyecto de Presupuestos 2019, el capítulo 1, supone un 45,26 % del total del presupuesto, cuya cantidad global se incrementa respecto al ejercicio 2018 y asciende a **25.358.369,51 euros**.

#### **Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.**

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2019 en cuantía de **16.248.824,60 euros**.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2019. Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

#### **Capítulo III. Gastos financieros.**

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, previéndose mínimamente determinados gastos financieros por comisiones, y otros gastos bancarios, así como otros intereses como los de demora. Este Capítulo experimenta un descenso cuantitativo importante al haberse procedido a la amortización de la deuda al 100%, en concreto, los únicos préstamos vigentes correspondiente a los Préstamos de los PIOS pendientes de reembolso.

#### **Capítulo IV. Transferencias Corrientes.**

En el mismo se recogen los créditos destinados a sufragar la política municipal en materia de subvenciones y para su aplicación se hace necesaria la observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

#### **Capítulo V. Fondo de Contingencia.**

Se ha presupuestado una cantidad de **710.725,00 euros** que equilibran el presupuesto al considerar que se debe consignar algún importe para imprevistos durante la gestión conforme a la naturaleza de esta aplicación presupuestaria.

#### **Capítulos VI y VII. Gastos de Capital.**

El criterio presupuestario ha sido el de prever en los créditos iniciales del Capítulo VI solo aquellas inversiones que se financien con recursos propios.

#### **Capítulo VIII. Activos financieros**

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, son las mismas que para este Capítulo de ingresos y corresponden a los anticipos al personal funcionario y laboral, que asciende en base a la casuística de ejercicios anteriores.

#### **Capítulo IX. Pasivos financieros**

Este Capítulo experimenta un descenso cuantitativo importante al haberse procedido a la amortización de la deuda al 100%, en concreto, los únicos préstamos vigentes correspondiente a los Préstamos de los PIOS pendientes de reembolso.

b) Estados de Ingresos:





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A

Nº Rqtro : 01350228

Los estados de ingresos contienen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y se presentan detallados a nivel de subconcepto. Los recursos de la entidad local se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados que se detallan expresamente en la documentación aportada junto a los estados de ingresos

En la comparativa de ingresos previstos, ejercicios 2019-2018, tal y como establece la Ley de Haciendas Locales, las previsiones de ingresos no tienen carácter limitativo, el análisis económico revela un autofinanciamiento.

De un breve repaso por las previsiones de ingresos municipales, es importante mencionar que la elaboración de los presupuestos impera el criterio de prudencia, en la determinación de la previsión de Ingresos, por lo que la gestión es más saneada, al constituir éstos un límite cuantitativo a los gastos, conteniendo su exceso.

En efecto, las previsiones del Presupuesto de ingresos 2019 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por la Tesorería y la Recaudación Municipal, y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal y gestión de ingresos, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones del Estado, del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria.

El Estado de Ingresos a nivel de Capítulos es el siguiente:

	2019
11- Impuestos directos	12.887.044,65
12- Impuestos indirectos	11.540.657,19
13- Tasas	10.099.931,77
14- Transferencias corrientes	26.993.852,93
15- Ingresos Patrimoniales	131.380,00
16- Ingresos por enajenación de inversiones reales	0,00
17- Transferencias de Capital	0,00
18- Activos financieros	380.000,00
19- Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>62.032.866,54</b>

### Capítulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - Rústica y Urbana-Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos De Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

#### a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada por el departamento de Recaudación/Gestión Catastral como en los datos de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta las particularidades propias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, recogiéndose los datos del padrón previsto para 2019.

#### b) Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.



Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, debe de ser objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento encargado de su gestión.

c) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Se considera un aumento de este tributo debido al comportamiento de la recaudación creciente en los últimos años. Por prudencia se considera la recaudación y no los derechos reconocidos.

#### **Capítulo II: Impuestos Indirectos**

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. No obstante, es de tener en cuenta la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio o, al menos, su materialización temporal.

#### **Capítulo III: Tasas y otros ingresos**

Este capítulo se integra por ingresos tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

#### **Capítulo IV: Transferencias Corrientes**

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen tres grandes grupos:

1. Participación en los tributos del Estado.

Los datos con los que se presupuestó en el ejercicio anterior resultaron bastante reales con respecto al importe percibido desde la Administración General del Estado, por lo que, en lo que a las previsiones por este concepto se refiere se ha aplicado el criterio de prudencia.

2. Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y los técnicos responsables.

3. Fondo de Financiación Municipal, que experimenta una pequeña subida respecto a 2018 y se desglosa en dos conceptos de ingresos del 50 % del total cada uno, según su destino sea saneamiento económico o no.

#### **Capítulo V:**

Las previsiones establecidas en este Capítulo no experimentan apenas cambios con respecto al ejercicio 2018, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de los alquileres y de depósitos financieros susceptibles de producir ingresos.

#### **Capítulo VIII: Activos Financieros**

En este capítulo se refleja el concepto presupuestario de anticipos al personal cuyo importe aumenta dada la evolución de los últimos ejercicios.

### VIII.-SOBRE LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales consagra el principio de prohibición del déficit, estableciendo que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Ahora bien el principio de prohibición del déficit debe respetarse no sólo en la aprobación del Presupuesto, sino también a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- En primer lugar el TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos. En este sentido, debemos indicar que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general se presenta sin déficit inicial
- Sin embargo, otras disposiciones como los preceptos propios de los ingresos afectados, y una adecuada técnica presupuestaria, exigen que los ingresos corrientes deben financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros. Es decir, que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos (excluyendo las contribuciones especiales y todos los ingresos por actuaciones urbanísticas incluidas en el capítulo 3, dado que son ingresos afectados a la realización de la obra por la que se exigen los ingresos por actuaciones de urbanización y los ingresos por aprovechamientos urbanísticos), deben financiar los gastos corrientes (Capítulos 1 a 4, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros). Si estos ingresos son superiores o iguales a dichos gastos, el presupuesto está equilibrado.

Pues bien, del análisis de la suma de los Capítulos 1 a 5 de Ingresos (Corrientes) los cuales ascienden a 81.652.866,54 € frente a la suma de los capítulos 1 a 5 de Gastos corrientes, 51.760.218,55 €, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros que asciende a 0,00 euros, se desprende





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

que el Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta sin déficit inicial, y equilibrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

### **IX.- REFERENCIA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEMÁS ANEXOS OBLIGATORIOS.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 9 del RD. 500/90, de 20 de abril, se incluyen anexos al Presupuestos, las Bases de Ejecución del Presupuesto, que tal y como lo establece dicho artículo en su apartado primero, contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a las circunstancias propias de la Entidad, en este caso, se ha procedido a su revisión y adaptación a las nuevas disposiciones vigentes, en especial a la nueva Ley de contratos del sector público y a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, adecuándolas un poco más a las circunstancias propias organizativas de esta Entidad, sin perder un control exhaustivo por parte de esta Intervención, adaptándolas al volumen de ejecución de este Ayuntamiento.

Por otro lado, las Bases tratan de dotar de una mayor agilidad al procedimiento de fiscalización de subvenciones entre otras, implicando a todos los departamentos gestores, en dichos procedimientos, al ser ellos los conocedores más concretos de los objetivos de las mismas, pero sin perder por parte de Intervención la fiscalización exhaustiva, que será más ágil, pero más concreta al poseer mayor información de los departamentos.

Por su lado, las Bases regulan todos los aspectos y requisitos mencionados en el art. 9.2 del RD 500/90.

Con referencia a los restantes anexos se incluye la Memoria de la Alcaldía -Presidencia, liquidación del presupuesto de 2017, resumen Anexo de Personal al que se ha hecho referencia, anexo de inversiones con especificación de las partidas afectadas concretas y denominación de los mismos, informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del presente informe, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168.1 del TR 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado dos y tres del citado artículo, se incluyen los Estados de previsión de gastos e ingresos y las cuentas de las Sociedades de capital íntegramente municipal, y se procede, asimismo al Estado de Consolidación de los mismos, en los términos establecidos en el art. 166.1.c) del TR 2/2004.

### **.- CONCLUSIÓN**

Visto el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2019, comprobados los documentos que contiene este Proyecto y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención General informa favorablemente el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168 del TR 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de que el Pleno Corporativo, adopte la decisión que estime más oportuna, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a 30 de noviembre de 2018.

**LA INTERVENTORA GENERAL**

Fdo.: Noemí Naya Orgeira"

Visto el Informe suscrito por la Jefatura de Servicio Accidental de Recursos Humanos de fecha 04 de Diciembre de 2018, relativo al resumen de las modificaciones que se introducen tanto e la Plantilla Orgánica del personal funcionario como en la plantilla orgánica del personal laboral para el año 2019, que se inserta a continuación:



**"INFORME QUE SE EMITE POR LA JEFATURA DE RECURSO HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, EN RELACIÓN A LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL PARA EL AÑO 2019.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Se ha decidido por la administración, no introducir ninguna modificación en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario y laboral, para el año 2019, si bien se va a proceder a la rectificación del error material detectado en Plantilla del Ejercicio 2018, en relación a la plaza número 1.312, denominación del puesto: Técnico Inspector/a de Salubridad Pública.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 03 de diciembre de 2018 fue emitido y firmado digitalmente por la Intervención Municipal, Informe favorable del Proyecto de Presupuesto General de 2019 del Ayuntamiento de Santa Lucía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### A) Normativa aplicable

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

##### B) Consideraciones Jurídicas

I.- De la aprobación de la Plantilla Orgánica y su relación con el Presupuesto Municipal. Procedimiento de aprobación y modificación, en su caso.

En la normativa de ámbito local se dedican preceptos a la regulación de la plantilla, tanto en la LRBRL, como en el TRRL; y presupuestariamente, en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (y su legislación de desarrollo), por la interrelación entre plantilla y presupuesto, se expresa en relación a la necesaria integración y coordinación de ambas figuras.

En relación a la plantilla, el artículo 90.1 LRBRL al señalar que "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general".

En el mismo sentido se expresa el art. 126.1 del TRRL al señalar "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios."

En lo que se refiere a la diferencia entre los conceptos de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, es significativa la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala que:

"El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto (Medidas de Reforma de la Función Pública) - artículos 14, 15 Y 16 de la LBR -artículo 90 y TRDRL -artículos 126 y





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARIA GENERAL  
MGI/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

127 - permite configurar en efecto las relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30-5-1993 Y 8-5-1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local – la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Por su parte las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado."

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica lo siguiente:

"...A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Asimismo, una delimitación precisa entre plantilla y RPT puede encontrarse en la Sentencia de 28 de noviembre de 2007, que señala lo siguiente: la conexión entre plantilla y Presupuesto, dispuesta por la LRBRP (art. 90) y el TRRL ( arts. 126 y 127 ), responde a la finalidad de que todos los puestos de trabajo de la Entidad local cuenten con la correspondiente dotación presupuestaria que permita la viabilidad económica de los mismos; y esta finalidad, en el caso litigioso, ha de considerarse alcanzada desde el momento en que hubo simultaneidad en la aprobación de la Plantilla y la aprobación provisional del Presupuesto y, posteriormente, ésta última quedó definitivamente aprobada por no haber sido estimadas las alegaciones que fueron presentadas.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, como aquí aconteció, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.



Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

Establecida la Relación de Puestos de Trabajo como el instrumento idóneo para la modificación del contenido, valoración de complementos, etc., de cada puesto de trabajo, es claro que no puede modificarse sino a través de ésta, y no por una simple aprobación de la plantilla, que es un instrumento distinto y cuyas exigencias procedimentales contenidas en el artículo 126.1 TRRL no son predicables de las relaciones de puesto de trabajo. En este sentido, la sentencia de 19 de diciembre de 2011 advierte que la infracción de los principios proclamados en el artículo 90.1 LRBRL (racionalidad, economía y eficiencia), a los que también remite el artículo 126.1 del TRRL, están expresamente referidos a las plantillas, por lo que no puede declararse que hayan sido infringidos por la RPT directamente combatida en el actual proceso."

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, respecto del personal funcionario y por grupos de clasificación respecto del personal laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa de aplicación.

En cuanto a la plantilla, es innegable la interconexión que legalmente se establece de la misma al presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal. De esta forma, conviene recordar que la plantilla es el conjunto de plazas creadas por la Corporación local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa de aplicación.

De los citados preceptos legales se desprende que, en relación con la Plantilla y la RPT, únicamente debe acompañar el presupuesto el primero de los mencionados documentos. Con lo cual, cualquier modificación de la RPT se debe tramitar en un procedimiento independiente al que aquí nos ocupa, no debiendo dar lugar a equívoco un documento y otro, en cuanto a que su naturaleza y función son distintas, a pesar de su evidente conexión.

En cuanto al procedimiento de aprobación y modificación, dada la repetida interconexión entre plantilla y presupuesto, se aprueba con ocasión de éste (art. 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), siendo suficiente el acuerdo favorable de la mayoría simple de los miembros que asistan a la sesión, ya se convoque con carácter ordinario, extraordinario o extraordinario urgente. A la plantilla habrá de dársele la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de la misma tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma. Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Corresponde al Pleno de la Corporación adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

## II.- De las Escalas y Subescalas de funcionarios

Además de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que cuentan con normativa específica de aplicación, las restantes Escalas y Subescalas que han de integrar la plantilla de una corporación local, vienen reguladas en los artículos 167 a 175 del TRRL. De esta manera, resulta que los funcionarios de carrera de la Administración Local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial.

Asimismo, la escala de administración general se divide en las subescalas siguientes:

- a) Técnica.
- b) De gestión.
- c) Administrativa.
- d) Auxiliar.
- e) Subalterna.

La Escala de Administración Especial se divide en las Subescalas siguientes:

- a) Técnica: superior, media y auxiliar.





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

- b) De Servicios Especiales, dentro de la que se encuentran las siguientes clases:
- a) Policía Local y sus auxiliares.
  - b) Servicio de Extinción de Incendios.
  - c) Plazas de Cometidos Especiales.
  - d) Personal de Oficios (encargado, maestro, oficial, ayudante u operario).

Del mismo modo, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, matiza aún más esta cuestión cuando define el contenido funcional de las subescalas, manteniendo la clasificación anterior y, diciendo que sin perjuicio de las tareas específicas que las relaciones de puestos de trabajo asignen a cada puesto en particular, corresponde a los integrados en cada subescala las siguientes funciones:

### 1. En la escala de administración general:

- a) A la subescala técnica, las de nivel superior no reservadas a la subescala técnica de administración especial.
- b) A la subescala de gestión, la colaboración con los titulares de puestos de trabajo de la subescala técnica.
- c) A la subescala administrativa, el desempeño de tareas de tramitación de procedimientos.
- d) A la subescala auxiliar, tareas de materialización de documentos por medios tecnológicos, archivo y custodia de los mismos.
- e) A la subescala subalterna, tareas materiales de porteo, reprografía, vigilancia y otras operaciones manuales generales no reservadas al personal de oficios.

### 2. En la escala de administración especial:

- a) A la subescala técnica de administración especial, las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.
- b) A la policía local: seguridad pública, policía demanial y de servicios públicos, ejecución material de actos de autoridad y las restantes que le atribuyan las leyes de fuerzas y cuerpos de seguridad y de coordinación de policías locales de Canarias.
- c) Al personal de extinción de incendios: prevención y lucha contra el fuego y salvamento y protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.
- d) Al personal de oficios: tareas manuales específicas de una actividad o arte.

Evidentemente corresponderá la definición de los puestos en la relación de puestos de trabajo y, por lo que a la plantilla se refiere, se respetan en la propuesta que se hace, las escalas y subescalas establecidas.

Por lo que se refiere al personal laboral, se utilizan en la relación de puestos de trabajo las mismas escalas y subescalas que para el personal funcionario, permitiendo homogeneizar su gestión.

### III.- De los Grupos y Subgrupos de Clasificación. Régimen transitorio.

Conviene hacer una observación en cuanto a los grupos y subgrupos que figuran en la plantilla, cuya aprobación se propone. En este sentido, si bien es cierto que el artículo 76 del TREBEP dice inicialmente:

Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.



La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B: Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C: Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.

C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria."

Dado que actualmente existe una gran confusión en cuanto a las titulaciones, se debe acudir a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del TREBEP, que pospone la entrada en vigor del artículo 76 y establece un régimen transitorio, de manera que se dice al respecto:

"Disposición transitoria tercera Entrada en vigor de la nueva clasificación profesional

1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto.

2. Transitoriamente, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Grupo A: Subgrupo A1.

Grupo B: Subgrupo A2.

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta.

3. Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto."

Precisamente por ello, en aplicación del régimen transitorio recogido en dicha norma, es por lo que en el apartado Grupo se recogen A, B, C, D y E y en el apartado Subgrupo su correlativa equivalencia fijada en la norma transitoria, todo ello sin dejar de aplicar el régimen del artículo 76 en cuanto a las titulaciones exigibles y en cuanto a la aplicación de la distinción que hace el referido artículo en cuanto a los Subgrupos A1 y A2 y C1 y C2 y, considerando que, el Grupo B previsto en el artículo 76 no tiene subgrupo de Clasificación.

De la misma manera que ocurre con las escalas y subescalas, se aplican al personal laboral los mismos grupos y subgrupos que para el personal funcionario, sin perjuicio que, de estimarse necesario, los mismos sean llevados a grupos de clasificación profesional. Se parte en la presente propuesta de la realidad existente en estos momentos.

#### IV.- Corrección de error en la Plantilla Orgánica.

Se ha detectado un error material en la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 87, viernes 20 de julio de 2018, concretamente en la Plaza número 1312, perteneciente a la Subescala Técnica, dentro de la Escala de Administración Especial, puesto denominado Técnico Inspector/a de Salubridad Pública.

Dicha plaza figura en la Plantilla del Ejercicio 2018 con el Subgrupo de Clasificación A2, cuando realmente, en virtud de la clasificación prevista en el artículo 76 del TREBEP, pertenece al Grupo de Clasificación B.

Por todo lo anterior, en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, según el cual las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la rectificación del error cometido en la Plantilla del Ejercicio 2018, en los siguientes términos:

Donde dice:





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARIA GENERAL  
MG/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interino	Vacante
1	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública Plaza número 1312	B	A2			<u>1</u> 1312

- Debe Decir:

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interino	Vacante
1	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública Plaza número 1312	B	-			<u>1</u> 1312

Por cuanto antecede, esta Jefatura de Servicio, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Corregir el error cometido en la Plantilla del Ejercicio 2018, en los siguientes términos:

- Donde dice:

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interino	Vacante
1	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública Plaza número 1312	B	A2			<u>1</u> 1312

- Debe Decir:

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interino	Vacante
1	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública Plaza número 1312	B	-			<u>1</u> 1312

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica tanto de Personal Funcionario como Laboral correspondiente al año 2019, conforme a las propuestas contenidas en las consideraciones jurídicas de este informe y a los datos que se anexan (Anexo I) como parte integrante del mismo.



TERCERO.- Publicar la Plantilla Orgánica que figura como Anexo I, sin contener datos identificativos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, sometiéndolo al superior criterio del Ayuntamiento Pleno, en Santa Lucía, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.

Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización  
(Decreto 6280/2018, de 19 de octubre)

David Ricardo Cerezo Molina

ANEXO I  
PLANTILLA ORGÁNICA 2019

A) PERSONAL FUNCIONARIO

A.1) FUNCIONARIADO CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
1	Interventor/a Número de Plaza 1002	A	A1			<u>1</u> 1002
1	Secretario /a Número de Plaza 1001	A	A1			<u>1</u> 1001
1	Tesorero/a Número de Plaza 1003	A	A1			<u>1</u> 1003

A.2) FUNCIONARIADO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A.2.A) SUBESCALA TÉCNICA

15	Técnico de Administración General Número de Plaza 1037 Número de Plaza 1109 Número de Plaza 1110 Número de Plaza 1111 Número de Plaza 1112 Número de Plaza 1249 Número de Plaza 1250 Número de Plaza 1321 Número de Plaza 1322 Número de Plaza 1323 Número de Plaza 1324 Número de Plaza 1325 Número de Plaza 1330 Número de Plaza 1331 Número de Plaza 1342	A	A1	<u>2</u>  1110 1111	<u>5</u>   1112 1249 1250  1325 1330	<u>8</u> 1037 1109     1321 1322 1323 1324  1331 1342
----	---	---	----	------------------------------	--	--

A.2.B) SUBESCALA DE GESTIÓN

2	Técnico de Gestión Número de Plaza 1332 Número de Plaza 1347	A	A2		<u>1</u> 1332	<u>1</u> 1347
---	--	---	----	--	------------------	------------------

A.2.C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA

23	Administrativo/a Número de Plaza 1007 Número de Plaza 1008 Número de Plaza 1009 Número de Plaza 1010 Número de Plaza 1153 Número de Plaza 1154 Número de Plaza 1155 Número de Plaza 1156 Número de Plaza 1157 Número de Plaza 1158 Número de Plaza 1159 Número de Plaza 1192 Número de Plaza 1193 Número de Plaza 1194 Número de Plaza 1195 Número de Plaza 1196	C	C1	<u>17</u> 1007  1010 1153 1154 1155 1156 1157 1158 1159 1192 1193 1194 1195 1196	<u>2</u>  1008	<u>4</u>  1009
----	--	---	----	---	----------------------	----------------------





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MG/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A

Nº Rgto : 01350228

Número de Plaza 1197			1197		
Número de Plaza 1198			1198		
Número de Plaza 1199			1199		
Número de Plaza 1313				1313	
Número de Plaza 1327					1327
Número de Plaza 1328					1328
Número de Plaza 1351					1351

**A.2.D) SUBESCALA AUXILIAR**

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
85	Auxiliar Administrativo/a	C	C2	69	13	3
	Número de Plaza 1011			1011		
	Número de Plaza 1012			1012		
	Número de Plaza 1013			1013		
	Número de Plaza 1014			1014		
	Número de Plaza 1015			1015		
	Número de Plaza 1016			1016		
	Número de Plaza 1017			1017		
	Número de Plaza 1018			1018		
	Número de Plaza 1019					1019
	Número de Plaza 1020			1020		
	Número de Plaza 1021			1021		
	Número de Plaza 1022			1022		
	Número de Plaza 1023			1023		
	Número de Plaza 1024			1024		
	Número de Plaza 1025			1025		
	Número de Plaza 1026			1026		
	Número de Plaza 1027			1027		
	Número de Plaza 1028			1028		
	Número de Plaza 1029			1029		
	Número de Plaza 1030			1030		
	Número de Plaza 1031			1031		
	Número de Plaza 1032			1032		
	Número de Plaza 1033			1033		
	Número de Plaza 1034			1034		
	Número de Plaza 1035				1035	
	Número de Plaza 1036				1036	
	Número de Plaza 1128			1128		
	Número de Plaza 1129			1129		
	Número de Plaza 1130			1130		
	Número de Plaza 1131			1131		
	Número de Plaza 1132				1132	
	Número de Plaza 1133			1133		
	Número de Plaza 1134				1134	
	Número de Plaza 1135			1135		
	Número de Plaza 1136			1136		
	Número de Plaza 1137			1137		
	Número de Plaza 1138			1138		
	Número de Plaza 1139			1139		
	Número de Plaza 1140			1140		
	Número de Plaza 1141			1141		
	Número de Plaza 1167			1167		
	Número de Plaza 1171			1171		
	Número de Plaza 1188			1188		
	Número de Plaza 1207			1207		
	Número de Plaza 1209			1209		
	Número de Plaza 1210			1210		
	Número de Plaza 1211			1211		
	Número de Plaza 1215			1215		
	Número de Plaza 1216				1216	
	Número de Plaza 1217			1217		
	Número de Plaza 1218			1218		
	Número de Plaza 1219			1219		



	Número de Plaza 1220			1220		
	Número de Plaza 1221			1221		
	Número de Plaza 1222				1222	
	Número de Plaza 1223			1223		
	Número de Plaza 1224			1224		
	Número de Plaza 1225			1225		
	Número de Plaza 1226				1226	
	Número de Plaza 1227			1227		
	Número de Plaza 1228			1228		
	Número de Plaza 1229			1229		
	Número de Plaza 1230			1230		
	Número de Plaza 1231			1231		
	Número de Plaza 1232			1232		
	Número de Plaza 1233			1233		
	Número de Plaza 1234			1234		
	Número de Plaza 1235			1235		
	Número de Plaza 1236			1236		
	Número de Plaza 1237				1237	
	Número de Plaza 1238			1238		
	Número de Plaza 1239			1239		
	Número de Plaza 1240				1240	
	Número de Plaza 1241				1241	
	Número de Plaza 1242				1242	
	Número de Plaza 1244			1244		
	Número de Plaza 1245			1245		
<b>Plazas</b>	<b>Denominación Puesto de Trabajo</b>	<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Propiedad</b>	<b>Interina</b>	<b>Vacante</b>
	Número de Plaza 1246			1246		
	Número de Plaza 1247			1247		
	Número de Plaza 1280			1280		
	Número de Plaza 1298				1298	
	Número de Plaza 1309					1309 FZ
	Número de Plaza 1310					1310 FZ
	Número de Plaza 1311			1311		
	Número de Plaza 1352				1352	
<b>1</b>	<b>Auxiliar de Archivo</b>	<b>C</b>	<b>C2</b>		<b>1</b>	
	Número de Plaza 1208				1208	

**A.3) FUNCIONARIADO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

**A.3.A) SUBESCALA TÉCNICA**

<b>6</b>	<b>Arquitecto/a</b>	<b>A</b>	<b>A1</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	
	Número de Plaza 1113			1113		
	Número de Plaza 1144			1144		
	Número de Plaza 1161				1161	
	Número de Plaza 1251				1251	
	Número de Plaza 1265				1265	
	Número de Plaza 1345				1345	
<b>2</b>	<b>Economista</b>	<b>A</b>	<b>A1</b>	<b>1</b>		<b>1</b>
	Número de Plaza 1190			1190		
	Número de Plaza 1329					1329
<b>1</b>	<b>Geógrafo/a</b>	<b>A</b>	<b>A1</b>		<b>1</b>	
	Número de Plaza 1290				1290	
<b>2</b>	<b>Ingeniero/a Industrial Superior</b>	<b>A</b>	<b>A1</b>		<b>2</b>	
	Número de Plaza 1117				1117	
	Número de Plaza 1212				1212	
<b>8</b>	<b>Letrado/a - Asesor/a Jurídico</b>	<b>A</b>	<b>A1</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>2</b>
	Número de Plaza 1004					1004
	Número de Plaza 1191			1191		
	Número de Plaza 1200			1200		
	Número de Plaza 1201				1201	
	Número de Plaza 1248				1248	
	Número de Plaza 1252				1252	
	Número de Plaza 1253				1253	
	Número de Plaza 1314					1314
<b>2</b>	<b>Pedagogo/a</b>	<b>A</b>	<b>A1</b>		<b>1</b>	<b>1</b>
	Número de Plaza 1292				1292	
	Número de Plaza 1304					1304 FZ
<b>1</b>	<b>Periodista</b>	<b>A</b>	<b>A1</b>		<b>1</b>	
	Número de Plaza 1115				1115	





**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A

Nº Rgto : 01350228

**Ayuntamiento**  
**SANTA LUCÍA**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**MGI/RAC**

2	<b>Psicólogo/a</b> Número de Plaza 1293 Número de Plaza 1294	A	A1		<u>2</u> 1293 1294	
1	<b>Recaudador/a</b> Número de Plaza 1005	A	A1			<u>1</u> 1005
1	<b>Técnico Superior de Educación</b> Número de Plaza 1346	A	A1		<u>1</u> 1346	
1	<b>Técnico Superior de la OAC</b> Número de Plaza 1189	A	A1			<u>1</u> 1189
1	<b>Técnico Superior Universitario en Administración Electrónica</b> Número de Plaza 1006	A	A1			<u>1</u> 1006
1	<b>Técnico Superior Universitario-Salubridad Pública y Consumo</b> Número de Plaza 1114	A	A1		<u>1</u> 1114	
1	<b>Analista Informático</b> Número de Plaza 1142	A	A2			<u>1</u> 1142
<b>Plazas</b>	<b>Denominación Puesto de Trabajo</b>	<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Propiedad</b>	<b>Interina</b>	<b>Vacante</b>
1	<b>Archivero/a</b> Número de Plaza 1122	A	A2	<u>1</u> 1122		
5	<b>Arquitecto/a Técnico (Aparejador)</b> Número de Plaza 1120 Número de Plaza 1121 Número de Plaza 1256 Número de Plaza 1257 Número de Plaza 1326	A	A2	<u>1</u>  1121	<u>3</u> 1120 1256 1326	<u>1</u>   1257
4	<b>Educador/a social</b> Número de Plaza 1118 Número de Plaza 1266 Número de Plaza 1267 Número de Plaza 1348	A	A2	<u>1</u>  1266	<u>3</u> 1118 1267 1348	
1	<b>Gestor de Subvenciones</b> Número de Plaza 1289	A	A2		<u>1</u> 1289	
3	<b>Graduado/a Social</b> Número de Plaza 1039 Número de Plaza 1126 Número de Plaza 1291	A	A2	<u>1</u>  1126	<u>2</u> 1039 1291	
1	<b>Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas</b> Número de Plaza 1160	A	A2	<u>1</u> 1160		
1	<b>Ingeniero/a Técnico en Topografía</b> Número de Plaza 1123	A	A2	<u>1</u> 1123		
4	<b>Ingeniero/a Técnico Industrial</b> Número de Plaza 1116 Número de Plaza 1255 Número de Plaza 1343 Número de Plaza 1344	A	A2	<u>1</u> 1116	<u>2</u>  1343 1344	<u>1</u>  1255
1	<b>Técnico de Prevención de Riesgos Laborales</b> Número de Plaza 1295	A	A2		<u>1</u> 1295	
14	<b>Trabajador/a Social</b> Número de Plaza 1040 Número de Plaza 1261	A	A2	<u>4</u> 1040	<u>4</u> 1261	<u>6</u>



	Número de Plaza 1262 Número de Plaza 1263 Número de Plaza 1264 Número de Plaza 1305 Número de Plaza 1306 Número de Plaza 1307 Número de Plaza 1308 Número de Plaza 1315 Número de Plaza 1316 Número de Plaza 1317 Número de Plaza 1333 Número de Plaza 1337			1262 1263  1306	1264	1305 FZ  1307 FZ 1308 FZ 1315 1316 1317
1	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública Número de Plaza 1312	B	-		1 1312	
3	Delineante Número de Plaza 1143 Número de Plaza 1258 Número de Plaza 1259	C	C1	1 1143	2  1258 1259	
1	Inspector/a de Tributos Número de Plaza 1300	C	C1			1 1300
2	Técnico/a Especialista en Informática Número de Plaza 1127 Número de Plaza 1260	C	C1		2 1127 1260	
1	Monitor/a Deportivo Número de Plaza 1098	C	C2	1 1098		

**A.3.B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES**

1	Comisario/a Número de Plaza 1296	A	A1	1 1296		
1	Subcomisario/a Número de Plaza 1041	A	A1			1 1041
1	Inspector/a Número de Plaza 1168	A	A2			1 1168
<b>Plazas</b>	<b>Denominación Puesto de Trabajo</b>	<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Propiedad</b>	<b>Interina</b>	<b>Vacante</b>
3	Subinspector/a Número de Plaza 1042 Número de Plaza 1043 Número de Plaza 1169	A	A2			3 1042 1043 1169
9	Oficial Número de Plaza 1044 Número de Plaza 1045 Número de Plaza 1046 Número de Plaza 1047 Número de Plaza 1048 Número de Plaza 1152 Número de Plaza 1170 Número de Plaza 1203 Número de Plaza 1349	C	C1	7  1045 1046 1047 1048 1152 1170 1203		2 1044       1349
73	Policía Número de Plaza 1049 Número de Plaza 1050 Número de Plaza 1051 Número de Plaza 1052 Número de Plaza 1054 Número de Plaza 1055 Número de Plaza 1057 Número de Plaza 1058 Número de Plaza 1059 Número de Plaza 1060 Número de Plaza 1062 Número de Plaza 1063 Número de Plaza 1064 Número de Plaza 1065 Número de Plaza 1066 Número de Plaza 1067	C	C1	58 1049 1050 1051 1052 1054 1055 1057 1058  1063 1064 1065 1066 1067		15         1059 1060 1062





**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A N° Rqtro : 01350228

**Ayuntamiento**  
**SANTA LUCÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**MGURAC**

Número de Plaza 1068						1068
Número de Plaza 1069				1069		
Número de Plaza 1070				1070		
Número de Plaza 1071				1071		
Número de Plaza 1072						1072
Número de Plaza 1073				1073		
Número de Plaza 1074						1074
Número de Plaza 1075				1075		
Número de Plaza 1076				1076		
Número de Plaza 1077				1077		
Número de Plaza 1078				1078		
Número de Plaza 1079				1079		
Número de Plaza 1080				1080		
Número de Plaza 1081				1081		
Número de Plaza 1082				1082		
Número de Plaza 1083				1083		
Número de Plaza 1084				1084		
Número de Plaza 1085				1085		
Número de Plaza 1086				1086		
Número de Plaza 1087				1087		
Número de Plaza 1088				1088		
Número de Plaza 1089				1089		
Número de Plaza 1090				1090		
Número de Plaza 1091				1091		
Número de Plaza 1092				1092		
Número de Plaza 1093						1093
Número de Plaza 1094				1094		
Número de Plaza 1095						1095
Número de Plaza 1147				1147		
Número de Plaza 1149				1149		
Número de Plaza 1151				1151		
Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
Número de Plaza 1164				1164		
Número de Plaza 1165				1165		
Número de Plaza 1166				1166		
Número de Plaza 1172				1172		
Número de Plaza 1173						1173
Número de Plaza 1174				1174		
Número de Plaza 1175				1175		
Número de Plaza 1176				1176		
Número de Plaza 1177				1177		
Número de Plaza 1178				1178		
Número de Plaza 1179				1179		
Número de Plaza 1180						1180
Número de Plaza 1181				1181		
Número de Plaza 1182				1182		
Número de Plaza 1183				1183		
Número de Plaza 1184				1184		
Número de Plaza 1185				1185		
Número de Plaza 1186				1186		
Número de Plaza 1187				1187		
Número de Plaza 1213				1213		
Número de Plaza 1214				1214		
Número de Plaza 1338						1338
Número de Plaza 1339						1339
Número de Plaza 1340						1340
Número de Plaza 1341						1341
Número de Plaza 1350						1350



**A.3.C) SUBESCALA DE COMETIDOS ESPECIALES**

<b>3</b>	<b>Notificadores/as</b> Número de Plaza 1145 Número de Plaza 1204 Número de Plaza 1205	<b>C</b>	<b>C2</b>	<b>2</b>  1204 1205	<b>1</b> 1145
----------	---	----------	-----------	------------------------------	------------------

**A.3.D) PERSONAL DE OFICIO**

<b>1</b>	<b>Encargado/a de Obras Públicas</b> Número de Plaza 1124	<b>C</b>	<b>C1</b>		<b>1</b> 1124
<b>1</b>	<b>Inspector de Servicios</b> Número de Plaza 1202	<b>C</b>	<b>C2</b>	<b>1</b> 1202	

**A.4) PERSONAL EVENTUAL (DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL)**

<b>1</b>	<b>Asesor/a de Comunicación</b> Número de Plaza 3001	<b>A</b>	<b>A1</b>	<b>1</b> 3001	
<b>1</b>	<b>Asesor/a Concejalía de Cultura</b> Número de Plaza 3016	<b>A</b>	<b>A2</b>	<b>1</b> 3016	
<b>1</b>	<b>Asesor/a en materia de Vivienda</b> Número de Plaza 3009	<b>A</b>	<b>A2</b>	<b>1</b> 3009	
<b>1</b>	<b>Gerente de Plan Estratégico</b> Número de Plaza 3013	<b>A</b>	<b>A2</b>	<b>1</b> 3013	
<b>1</b>	<b>Asistente de Organización</b> Número de Plaza 3015	<b>C</b>	<b>C1</b>	<b>1</b> 3015	
<b>1</b>	<b>Coordinador/a de Eventos Municipales</b> Número de Plaza 3005	<b>C</b>	<b>C1</b>	<b>1</b> 3005	
<b>1</b>	<b>Asesor Concejalía de Agricultura</b> Número de Plaza 3015	<b>C</b>	<b>C2</b>	<b>1</b> 3015	
<b>1</b>	<b>Gerente de Servicios Públicos</b> Número de Plaza 3010	<b>C</b>	<b>C2</b>	<b>1</b> 3010	
<b>2</b>	<b>Secretario de Alto Cargo</b> Número de Plaza 3011 Número de Plaza 3012	<b>C</b>	<b>C2</b>	<b>2</b> 3011 3012	

**B) PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL LABORAL**

**B.1) ÁREA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA**

<b>Plazas</b>	<b>Denominación Puesto de Trabajo</b>	<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Propiedad</b>	<b>Interina</b>	<b>Vacante</b>
<b>1</b>	<b>Pedagogo/a</b> Número de Plaza 2097	<b>A</b>	<b>A1</b>	<b>1</b> 2097		
<b>1</b>	<b>Técnico de Información Turística</b> Número de Plaza 2402	<b>A</b>	<b>A2</b>		<b>1</b> 2402	
<b>3</b>	<b>Trabajador/a Social</b> Número de Plaza 2098 Número de Plaza 2100 Número de Plaza 2101	<b>A</b>	<b>A2</b>	<b>3</b> 2098 2100 2101		
<b>1</b>	<b>Escultor/a</b> Número de Plaza 2154	<b>C</b>	<b>C1</b>		<b>1</b> 2154	
<b>1</b>	<b>Animador/a Geriátrico</b> Número de Plaza 2278	<b>C</b>	<b>C2</b>		<b>1</b> 2278	
<b>11</b>	<b>Asistente/a domiciliario</b> Número de Plaza 2268 Número de Plaza 2269 Número de Plaza 2270 Número de Plaza 2271 Número de Plaza 2272 Número de Plaza 2273 Número de Plaza 2274 Número de Plaza 2275 Número de Plaza 2276 Número de Plaza 2277 Número de Plaza 2401	<b>C</b>	<b>C2</b>		<b>11</b> 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2401	
<b>5</b>	<b>Auxiliar Administrativo/a</b>	<b>C</b>	<b>C2</b>	<b>5</b>		





**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

**Ayuntamiento  
SANTA LUCÍA  
SECRETARIA GENERAL  
MGI/RAC**

	Número de Plaza 2089			2089		
	Número de Plaza 2102			2102		
	Número de Plaza 2103			2103		
	Número de Plaza 2129			2129		
	Número de Plaza 2148			2148		
1	Auxiliar Informático Número de Plaza 2044	C	C2		1 2044	
1	Cuidador/a Geriátrico Número de Plaza 2279	C	C2		1 2279	
2	Monitor/a Geriátrico Número de Plaza 2281 Número de Plaza 2282	C	C2		2 2281 2282	
2	Monitor/a Integración Social Número de Plaza 2284 Número de Plaza 2285	C	C2		2 2284 2285	

**B.2) PERSONAL DE OFICIO**

**B.2.1) ENCARGADOS**

1	Almacenero/a Número de Plaza 2037	C	C2		1 2037	
1	Capataz Número de Plaza 2120	C	C2			1 2120
2	Encargado/a de Obra Número de Plaza 2314 Número de Plaza 2324	C	C2		2 2314 2324	
3	Encargado/a Jefes de Equipo Número de Plaza 2017 Número de Plaza 2062 Número de Plaza 2307	C	C2	2 2017 2062	1 2307	
1	Encargado/a de Equipo Número de Plaza 2150	E	AP	1 2150		

**B.2.2) OFICIALES DE 1º**

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
12	Oficial Albañil/a Número de Plaza 2111 Número de Plaza 2112 Número de Plaza 2113 Número de Plaza 2121 Número de Plaza 2306 Número de Plaza 2308 Número de Plaza 2309 Número de Plaza 2311 Número de Plaza 2313 Número de Plaza 2318 Número de Plaza 2319 Número de Plaza 2321	C	C2	4 2111 2112 2113 2121	5 2306 2309 2311 2313 2318	3 2308 2319 2321
2	Oficial Carpintero/a Número de Plaza 2110 Número de Plaza 2325	C	C2	1 2110	1 2325	
3	Oficial Carpintero/a Metálica y de Aluminio Número de Plaza 2151 Número de Plaza 2326 Número de Plaza 2327	C	C2		3 2151 2326 2327	



11	<b>Oficial Conductor/a</b> Número de Plaza 2032 Número de Plaza 2033 Número de Plaza 2043 Número de Plaza 2094 Número de Plaza 2128 Número de Plaza 2140 Número de Plaza 2296 Número de Plaza 2297 Número de Plaza 2298 Número de Plaza 2300 Número de Plaza 2380	C	C2	6 2032 2033 2043 2094 2128 2140	4 2296 2298 2300 2380	1 2297
1	<b>Oficial de Logística y traslado de Materiales</b> Número de Plaza 2302	C	C2		1 2302	
1	<b>Oficial de Mantenimiento de Instalaciones varias</b> Número de Plaza 2031	C	C2		1 2031	
3	<b>Oficial Electricista</b> Número de Plaza 2035 Número de Plaza 2092 Número de Plaza 2118	C	C2	1 2118		2 2035 2092
2	<b>Oficial Fontanero/a</b> Número de Plaza 2107 Número de Plaza 2362	C	C2	1 2107	1 2362	
16	<b>Oficial Jardínero/a</b> Número de Plaza 2063 Número de Plaza 2108 Número de Plaza 2119 Número de Plaza 2305 Número de Plaza 2320 Número de Plaza 2330 Número de Plaza 2332 Número de Plaza 2335 Número de Plaza 2336 Número de Plaza 2337 Número de Plaza 2338 Número de Plaza 2339 Número de Plaza 2390 Número de Plaza 2391 Número de Plaza 2392 Número de Plaza 2400	C	C2	3 2063 2108 2119	8 2305 2335 2336 2337 2338 2390 2391 2392	5 2320 2330 2332 2339 2400
2	<b>Oficial Mecánico/a</b> Número de Plaza 2045 Número de Plaza 2159	C	C2	1 2159	1 2045	

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
2	<b>Oficial Pintor/a de vías Públicas</b> Número de Plaza 2115 Número de Plaza 2334	C	C2	1 2115	1 2334	
1	<b>Oficial Podador Palmero</b> Número de Plaza 2340	C	C2		1 2340	
3	<b>Oficial Rotulista</b> Número de Plaza 2039	C	C2	1 2039		
3	<b>Oficial Soldador/a</b> Número de Plaza 2041 Número de Plaza 2303 Número de Plaza 2328	C	C2	1 2041	2 2303 2328	
4	<b>Oficial/a Pintor/a</b> Número de Plaza 2116 Número de Plaza 2135 Número de Plaza 2331	C	C2	2 2116 2135	1	1 2331


**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

 Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
 SECRETARIA GENERAL  
 MGI/RAC

	Número de Plaza 2333				2333	
1	Supervisor/a Servicio de Limpieza Número de Plaza 2399	C	C2		1 2399	
1	Tractorista Número de Plaza 2301	C	C2		1 2301	

**B.2.3) OFICIAL 2º - AYUDANTE**

1	Ayudante Jefe/a de Equipo Número de Plaza 2304	C	C2		1 2304	
2	Ayudante de Mecánico/a Número de Plaza 2109 Número de Plaza 2343	E	AP	1 2109	1 2343	
8	Ayudante Jefe/a de Equipo Número de Plaza 2085 Número de Plaza 2087 Número de Plaza 2090 Número de Plaza 2126 Número de Plaza 2127 Número de Plaza 2132 Número de Plaza 2137 Número de Plaza 2378	E	AP	6 2087 2090 2126 2127 2132 2137 2137	1 2378	1 2085
2	Mantenedor reponedor de mobiliario urbano Número de Plaza 2342 Número de Plaza 2369	E	AP		2 2342 2369	

**B.2.4) AUXILIARES**

1	Auxiliar en coordinación de voluntariado PC Número de Plaza 2387	C	C2		1 2387	
---	---	---	----	--	-----------	--

**B.2.5) OPERARIOS**

1	Lector/a de Contadores Número de Plaza 2046	E	AP	1 2046		
4	Limpiador/a de Oficina Número de Plaza 2064 Número de Plaza 2084 Número de Plaza 2096 Número de Plaza 2386	E	AP	3 2064 2084 2096	1 2386	
2	Peón de Distribución Número de Plaza 2123 Número de Plaza 2358	E	AP	1 2123	1 2358	

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
21	Peón de Jardinería Número de Plaza 2131 Número de Plaza 2133 Número de Plaza 2142 Número de Plaza 2145 Número de Plaza 2153 Número de Plaza 2158 Número de Plaza 2347 Número de Plaza 2349 Número de Plaza 2356	E	AP	3 2133 2142 2145	16 2153 2347 2349 2356	2 2131 2158



	Número de Plaza 2368				2368	
	Número de Plaza 2370				2370	
	Número de Plaza 2375				2375	
	Número de Plaza 2376				2376	
	Número de Plaza 2377				2377	
	Número de Plaza 2379				2379	
	Número de Plaza 2382				2382	
	Número de Plaza 2383				2383	
	Número de Plaza 2394				2394	
	Número de Plaza 2395				2395	
	Número de Plaza 2396				2396	
	Número de Plaza 2397				2397	
<b>26</b>	<b>Peón General</b>	<b>E</b>	<b>AP</b>	<b>9</b>	<b>14</b>	<b>3</b>
	Número de Plaza 2086				2086	
	Número de Plaza 2124			2124		
	Número de Plaza 2125			2125		
	Número de Plaza 2130			2130		
	Número de Plaza 2134					2134
	Número de Plaza 2138			2138		
	Número de Plaza 2139			2139		
	Número de Plaza 2141			2141		
	Número de Plaza 2143			2143		
	Número de Plaza 2146			2146		
	Número de Plaza 2147			2147		
	Número de Plaza 2149					2149
	Número de Plaza 2155				2155	
	Número de Plaza 2157				2157	
	Número de Plaza 2323				2323	
	Número de Plaza 2345				2345	
	Número de Plaza 2346				2346	
	Número de Plaza 2351				2351	
	Número de Plaza 2355				2355	
	Número de Plaza 2357				2357	
	Número de Plaza 2359					2359
	Número de Plaza 2360				2360	
	Número de Plaza 2363				2363	
	Número de Plaza 2364				2364	
	Número de Plaza 2365				2365	
	Número de Plaza 2367				2367	
<b>2</b>	<b>Peón pintor/a de Vías Públicas</b>	<b>E</b>	<b>AP</b>		<b>2</b>	
	Número de Plaza 2348				2348	
	Número de Plaza 2353				2353	
<b>18</b>	<b>Peón-celador/a-vigila. de C. P.</b>	<b>E</b>	<b>AP</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	
	Número de Plaza 2047			2047		
	Número de Plaza 2048			2048		
	Número de Plaza 2050			2050		
	Número de Plaza 2052				2052	
	Número de Plaza 2053			2053		
	Número de Plaza 2054				2054	
	Número de Plaza 2055			2055		
	Número de Plaza 2056				2056	
	Número de Plaza 2057				2057	
	Número de Plaza 2059			2059		
	Número de Plaza 2060			2060		
	Número de Plaza 2106			2106		
	Número de Plaza 2122			2122		
	Número de Plaza 2144			2144		
	Número de Plaza 2152				2152	
	Número de Plaza 2341				2341	
	Número de Plaza 2344				2344	
	Número de Plaza 2372				2372	

La abreviatura AP se refiere a Agrupaciones Profesionales, tal como reseña la Ley, debiendo entenderse que para su acceso no se requiere estar en posesión de titulación alguna y de la misma manera deberá figurar en la Relación de Puestos de Trabajo. En aquellos supuestos en que la plaza aparezca ocupada con la sigla (FZ) significa que la plaza está sujeta a proceso de funcionarización.





## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

### CONTRATOS LABORALES TEMPORALES FINANCIADOS CON CARGO A SUBVENCIÓN Y SUSCEPTIBLES DE RESOLUCIÓN A TENOR DEL ARTÍCULO 52.e) DEL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

De acuerdo con el Plan de Consolidación de Empleo Temporal, que figura como Anexo III del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, aprobado por la Mesa General de Negociación y ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2007 (BOP anexo número 89, página 4174 in fine a 4179, de fecha 06 de julio de 2007), se incluye en todos los contratos correspondientes al personal laboral contratado con cargo a subvenciones, una cláusula adicional en los siguientes términos:

*"El contrato se extinguirá cuando la subvención con cargo a la que se sostiene el recurso, otorgada para la ejecución del proyecto al cual se encuentra adscrito/a el/la trabajadora que suscribe el presente contrato deje de percibirse, con los derechos y conforme a las previsiones del artículo 52.e del Estatuto de los Trabajadores."*

En la actualidad los recursos subvencionados son los que a continuación se relacionan, si bien es de significar que la relación que se indica no constituye un numerus clausus, no constituye una relación taxativa, sino que dependen de las posibles concesiones o denegaciones de subvención que puedan hacerse a lo largo del año, de modo que dicha relación puede verse afectada bien por dejar de percibirse la subvención o parte de ella o bien porque se comience a percibir nuevas subvenciones. En cualquiera de los casos, el régimen del personal sujeto a subvenciones será el mismo para todos, en igualdad de condiciones y deben entenderse incluidos. La relación actual de tales recursos son:

#### 23 - SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

23112 - PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

23113 - CASA DE ACOGIDA EDIMAR

23125 - PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN

23126 - PISO TUTELADO

23132 - EQUIPO MPAL ESPEC. ATENCIÓN INFANCIA Y FAMILIA

23133 - CENTROS DE TARDE

23135 - SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR

23142 - PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO – RESPIRO FAMILIAR

23145 - CENTRO DÍA ALZHEIMER

23146 - CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL

23147 - CENTRO DE DÍA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

23148 - CENTROS OCUPACIONALES

2315 - SERVICIO DE ATENCIÓN A ENFERMOS DE CÁNCER Y FAMILIA

#### 31 - SANIDAD

31211 - UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS

31212 - UNIDAD DE ASISTENCIA A DROGODEPENDIENTES

31213 - COMUNIDAD TERAPÉUTICA

#### 32 - EDUCACIÓN

3250 - PROGRAMA ABSENTISMO ESCOLAR

#### 41 - AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

4100 - ADMÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

#### 43 - COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

4300 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PYMES (ADL)

**ADVERTENCIA IMPORTANTE RESPECTO DE LOS RECURSOS SUBVENCIONADOS:** En la relación de recursos subvencionados se incluye la totalidad de los existentes hasta el momento, si bien su continuidad está supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención, con cargo a la que se sostienen, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018 o Administración concedente de la misma. En aquellos casos en que la vigencia de la subvención es 2017-2018, en virtud de la resolución por la que fueron concedidas, que prevén inicio y finalización, su continuidad depende también de su renovación en la fecha en que finalicen, teniendo asegurados únicamente hasta la fecha de vigencia que contempla sus respectivas resoluciones de concesión (tales como Agencia de Desarrollo Local, Agricultura y Ganadería, etc....).

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por catorce votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Nueva Canarias- Frente Amplio (10), al Grupo Socialista Obrero Español (3) y al Sr. Concejales del Grupo Mixto, D. Antonio Ordóñez Sánchez (1); y con ocho votos en contra correspondientes al Grupo Coalición Fortaleza (4), al Grupo Popular (3) y a la Sra. Concejales del Grupo Mixto, D<sup>a</sup> Lucía del Pino Rodríguez Méndez (1):

**PRIMERO.-** Corregir el error cometido en la Plantilla del Ejercicio 2018, en los siguientes términos:

- Donde dice:

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interino	Vacante
1	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública Plaza número 1312	B	A2			<u>1</u> 1312

- Debe Decir:

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interino	Vacante
1	Técnico Inspector/a de Salubridad Pública Plaza número 1312	B	-			<u>1</u> 1312

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica tanto de Personal Funcionario como Laboral correspondiente al año 2019, en los términos que figuran en los antecedentes del presente y a los datos que se anexan como Anexo I

**TERCERO.-** Publicar la Plantilla Orgánica que figura como Anexo I, sin contener datos identificativos en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ANEXO I PLANTILLA ORGÁNICA 2019

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO

##### A.1) FUNCIONARIADO CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
1	Interventor/a Número de Plaza 1002	A	A1			<u>1</u> 1002
1	Secretario /a Número de Plaza 1001	A	A1			<u>1</u> 1001
1	Tesorero/a Número de Plaza 1003	A	A1			<u>1</u> 1003

##### A.2) FUNCIONARIADO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

###### A.2.A) SUBESCALA TÉCNICA

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
15	Técnico de Administración General Número de Plaza 1037 Número de Plaza 1109 Número de Plaza 1110 Número de Plaza 1111 Número de Plaza 1112 Número de Plaza 1249 Número de Plaza 1250	A	A1	2 1110 1111	5 1112 1249 1250	<u>8</u> 1037 1109





**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A

Nº Rqtro : 01350228

**Ayuntamiento**  
**SANTA LUCÍA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**MGI/RAC**

Número de Plaza 1321					1321
Número de Plaza 1322					1322
Número de Plaza 1323					1323
Número de Plaza 1324					1324
Número de Plaza 1325				1325	
Número de Plaza 1330				1330	
Número de Plaza 1331					1331
Número de Plaza 1342					1342

**A.2.B) SUBESCALA DE GESTIÓN**

<b>2</b>	<b>Técnico de Gestión</b>	<b>A</b>	<b>A2</b>		<b>1</b>	<b>1</b>
	Número de Plaza 1332				1332	
	Número de Plaza 1347					1347

**A.2.C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA**

<b>23</b>	<b>Administrativo/a</b>	<b>C</b>	<b>C1</b>	<b>17</b>	<b>2</b>	<b>4</b>
	Número de Plaza 1007			1007		
	Número de Plaza 1008				1008	
	Número de Plaza 1009					1009
	Número de Plaza 1010			1010		
	Número de Plaza 1153			1153		
	Número de Plaza 1154			1154		
	Número de Plaza 1155			1155		
	Número de Plaza 1156			1156		
	Número de Plaza 1157			1157		
	Número de Plaza 1158			1158		
	Número de Plaza 1159			1159		
	Número de Plaza 1192			1192		
	Número de Plaza 1193			1193		
	Número de Plaza 1194			1194		
	Número de Plaza 1195			1195		
	Número de Plaza 1196			1196		
	Número de Plaza 1197			1197		
	Número de Plaza 1198			1198		
	Número de Plaza 1199			1199		
	Número de Plaza 1313				1313	
	Número de Plaza 1327					1327
	Número de Plaza 1328					1328
	Número de Plaza 1351					1351

**A.2.D) SUBESCALA AUXILIAR**

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
<b>69</b>	<b>Auxiliar Administrativo/a</b>	<b>C</b>	<b>C2</b>	<b>69</b>	<b>13</b>	<b>3</b>
	Número de Plaza 1011			1011		
	Número de Plaza 1012			1012		
	Número de Plaza 1013			1013		
	Número de Plaza 1014			1014		
	Número de Plaza 1015			1015		
	Número de Plaza 1016			1016		
	Número de Plaza 1017			1017		
	Número de Plaza 1018			1018		
	Número de Plaza 1019					1019
	Número de Plaza 1020			1020		
	Número de Plaza 1021			1021		
	Número de Plaza 1022			1022		
	Número de Plaza 1023			1023		
	Número de Plaza 1024			1024		
	Número de Plaza 1025			1025		
	Número de Plaza 1026			1026		
	Número de Plaza 1027			1027		



Número de Plaza	1028			1028		
Número de Plaza	1029			1029		
Número de Plaza	1030			1030		
Número de Plaza	1031			1031		
Número de Plaza	1032			1032		
Número de Plaza	1033			1033		
Número de Plaza	1034			1034		
Número de Plaza	1035				1035	
Número de Plaza	1036				1036	
Número de Plaza	1128			1128		
Número de Plaza	1129			1129		
Número de Plaza	1130			1130		
Número de Plaza	1131			1131		
Número de Plaza	1132				1132	
Número de Plaza	1133			1133		
Número de Plaza	1134				1134	
Número de Plaza	1135			1135		
Número de Plaza	1136			1136		
Número de Plaza	1137			1137		
Número de Plaza	1138			1138		
Número de Plaza	1139			1139		
Número de Plaza	1140			1140		
Número de Plaza	1141			1141		
Número de Plaza	1167			1167		
Número de Plaza	1171			1171		
Número de Plaza	1188			1188		
Número de Plaza	1207			1207		
Número de Plaza	1209			1209		
Número de Plaza	1210			1210		
Número de Plaza	1211			1211		
Número de Plaza	1215			1215		
Número de Plaza	1216				1216	
Número de Plaza	1217			1217		
Número de Plaza	1218			1218		
Número de Plaza	1219			1219		
Número de Plaza	1220			1220		
Número de Plaza	1221			1221		
Número de Plaza	1222				1222	
Número de Plaza	1223			1223		
Número de Plaza	1224			1224		
Número de Plaza	1225			1225		
Número de Plaza	1226				1226	
Número de Plaza	1227			1227		
Número de Plaza	1228			1228		
Número de Plaza	1229			1229		
Número de Plaza	1230			1230		
Número de Plaza	1231			1231		
Número de Plaza	1232			1232		
Número de Plaza	1233			1233		
Número de Plaza	1234			1234		
Número de Plaza	1235			1235		
Número de Plaza	1236			1236		
Número de Plaza	1237				1237	
Número de Plaza	1238			1238		
Número de Plaza	1239			1239		
Número de Plaza	1240				1240	
Número de Plaza	1241				1241	
Número de Plaza	1242				1242	
Número de Plaza	1244			1244		
Número de Plaza	1245			1245		
Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
	Número de Plaza 1246			1246		
	Número de Plaza 1247			1247		
	Número de Plaza 1280			1280		
	Número de Plaza 1298				1298	
	Número de Plaza 1309					1309 FZ
	Número de Plaza 1310					1310 FZ
	Número de Plaza 1311			1311		
	Número de Plaza 1352				1352	
1	Auxiliar de Archivo	C	C2		1	
	Número de Plaza 1208				1208	

A.3) FUNCIONARIADO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A.3.A) SUBESCALA TÉCNICA





Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARIA GENERAL  
MGIRAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A

Nº Ratro : 01350228

6	<b>Arquitecto/a</b> Número de Plaza 1113 Número de Plaza 1144 Número de Plaza 1161 Número de Plaza 1251 Número de Plaza 1265 Número de Plaza 1345	A	A1	<u>2</u> 1113 1144	<u>4</u>  1161 1251 1265 1345	
2	<b>Economista</b> Número de Plaza 1190 Número de Plaza 1329	A	A1	<u>1</u> 1190		<u>1</u>  1329
1	<b>Geógrafo/a</b> Número de Plaza 1290	A	A1		<u>1</u> 1290	
2	<b>Ingeniero/a Industrial Superior</b> Número de Plaza 1117 Número de Plaza 1212	A	A1		<u>2</u> 1117 1212	
8	<b>Letrado/a - Asesor/a Jurídico</b> Número de Plaza 1004 Número de Plaza 1191 Número de Plaza 1200 Número de Plaza 1201 Número de Plaza 1248 Número de Plaza 1252 Número de Plaza 1253 Número de Plaza 1314	A	A1	<u>2</u>  1191 1200	<u>4</u>   1201 1248 1252 1253	<u>2</u>  1004     1314
2	<b>Pedagogo/a</b> Número de Plaza 1292 Número de Plaza 1304	A	A1		<u>1</u> 1292	<u>1</u>  1304 FZ
1	<b>Periodista</b> Número de Plaza 1115	A	A1		<u>1</u> 1115	
2	<b>Psicólogo/a</b> Número de Plaza 1293 Número de Plaza 1294	A	A1		<u>2</u> 1293 1294	
1	<b>Recaudador/a</b> Número de Plaza 1005	A	A1			<u>1</u> 1005
1	<b>Técnico Superior de Educación</b> Número de Plaza 1346	A	A1		<u>1</u> 1346	
1	<b>Técnico Superior de la OAC</b> Número de Plaza 1189	A	A1			<u>1</u> 1189
1	<b>Técnico Superior Universitario en Administración Electrónica</b> Número de Plaza 1006	A	A1			<u>1</u> 1006
1	<b>Técnico Superior Universitario-Salubridad Pública y Consumo</b> Número de Plaza 1114	A	A1		<u>1</u> 1114	
1	<b>Analista Informático</b> Número de Plaza 1142	A	A2			<u>1</u> 1142
<b>Plazas</b>	<b>Denominación Puesto de Trabajo</b>	<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Propiedad</b>	<b>Interina</b>	<b>Vacante</b>
1	<b>Archivero/a</b> Número de Plaza 1122	A	A2	<u>1</u> 1122		
5	<b>Arquitecto/a Técnico (Aparejador)</b> Número de Plaza 1120 Número de Plaza 1121 Número de Plaza 1256	A	A2	<u>1</u>  1121	<u>3</u> 1120 1256	<u>1</u>



	Número de Plaza 1257 Número de Plaza 1326				1326	1257
4	<b>Educador/a social</b> Número de Plaza 1118 Número de Plaza 1266 Número de Plaza 1267 Número de Plaza 1348	A	A2	1 1266	3 1118 1267 1348	
1	<b>Gestor de Subvenciones</b> Número de Plaza 1289	A	A2		1 1289	
3	<b>Graduado/a Social</b> Número de Plaza 1039 Número de Plaza 1126 Número de Plaza 1291	A	A2	1 1126	2 1039 1291	
1	<b>Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas</b> Número de Plaza 1160	A	A2	1 1160		
1	<b>Ingeniero/a Técnico en Topografía</b> Número de Plaza 1123	A	A2	1 1123		
4	<b>Ingeniero/a Técnico Industrial</b> Número de Plaza 1116 Número de Plaza 1255 Número de Plaza 1343 Número de Plaza 1344	A	A2	1 1116	2 1343 1344	1 1255
1	<b>Técnico de Prevención de Riesgos Laborales</b> Número de Plaza 1295	A	A2		1 1295	
14	<b>Trabajador/a Social</b> Número de Plaza 1040 Número de Plaza 1261 Número de Plaza 1262 Número de Plaza 1263 Número de Plaza 1264 Número de Plaza 1305 Número de Plaza 1306 Número de Plaza 1307 Número de Plaza 1308 Número de Plaza 1315 Número de Plaza 1316 Número de Plaza 1317 Número de Plaza 1333 Número de Plaza 1337	A	A2	4 1040 1262 1263 1306	4 1261 1264 1305 FZ 1307 FZ 1308 FZ 1315 1316 1317 1333 1337	6
1	<b>Técnico Inspector/a de Salubridad Pública</b> Número de Plaza 1312	B	-		1 1312	
3	<b>Delinante</b> Número de Plaza 1143 Número de Plaza 1258 Número de Plaza 1259	C	C1	1 1143	2 1258 1259	
1	<b>Inspector/a de Tributos</b> Número de Plaza 1300	C	C1			1 1300
2	<b>Técnico/a Especialista en Informática</b> Número de Plaza 1127 Número de Plaza 1260	C	C1		2 1127 1260	
1	<b>Monitor/a Deportivo</b> Número de Plaza 1098	C	C2	1 1098		

#### A.3.B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

1	<b>Comisario/a</b> Número de Plaza 1296	A	A1	1 1296		
1	<b>Subcomisario/a</b> Número de Plaza 1041	A	A1			1 1041
1	<b>Inspector/a</b> Número de Plaza 1168	A	A2			1 1168
<b>Plazas</b>	<b>Denominación Puesto de Trabajo</b>	<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Propiedad</b>	<b>Interina</b>	<b>Vacante</b>
3	Subinspector/a	A	A2			3



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A

Nº Rqtro : 01350228

**Ayuntamiento**  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARIA GENERAL  
MGIRAC

	Número de Plaza 1042					1042
	Número de Plaza 1043					1043
	Número de Plaza 1169					1169
<b>9</b>	<b>Oficial</b>	<b>C</b>	<b>C1</b>	<b>I</b>		<b>2</b>
	Número de Plaza 1044					1044
	Número de Plaza 1045			1045		
	Número de Plaza 1046			1046		
	Número de Plaza 1047			1047		
	Número de Plaza 1048			1048		
	Número de Plaza 1152			1152		
	Número de Plaza 1170			1170		
	Número de Plaza 1203			1203		
	Número de Plaza 1349					1349
<b>73</b>	<b>Policia</b>	<b>C</b>	<b>C1</b>	<b>58</b>		<b>15</b>
	Número de Plaza 1049			1049		
	Número de Plaza 1050			1050		
	Número de Plaza 1051			1051		
	Número de Plaza 1052			1052		
	Número de Plaza 1054			1054		
	Número de Plaza 1055			1055		
	Número de Plaza 1057			1057		
	Número de Plaza 1058			1058		
	Número de Plaza 1059					1059
	Número de Plaza 1060					1060
	Número de Plaza 1062					1062
	Número de Plaza 1063			1063		
	Número de Plaza 1064			1064		
	Número de Plaza 1065			1065		
	Número de Plaza 1066			1066		
	Número de Plaza 1067			1067		
	Número de Plaza 1068					1068
	Número de Plaza 1069			1069		
	Número de Plaza 1070			1070		
	Número de Plaza 1071			1071		
	Número de Plaza 1072					1072
	Número de Plaza 1073			1073		
	Número de Plaza 1074					1074
	Número de Plaza 1075			1075		
	Número de Plaza 1076			1076		
	Número de Plaza 1077			1077		
	Número de Plaza 1078			1078		
	Número de Plaza 1079			1079		
	Número de Plaza 1080			1080		
	Número de Plaza 1081			1081		
	Número de Plaza 1082			1082		
	Número de Plaza 1083			1083		
	Número de Plaza 1084			1084		
	Número de Plaza 1085			1085		
	Número de Plaza 1086			1086		
	Número de Plaza 1087			1087		
	Número de Plaza 1088			1088		
	Número de Plaza 1089			1089		
	Número de Plaza 1090			1090		
	Número de Plaza 1091			1091		
	Número de Plaza 1092			1092		
	Número de Plaza 1093					1093
	Número de Plaza 1094			1094		



	Número de Plaza 1095					1095
	Número de Plaza 1147			1147		
	Número de Plaza 1149			1149		
	Número de Plaza 1151			1151		
<b>Plazas</b>	<b>Denominación Puesto de Trabajo</b>	<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Propiedad</b>	<b>Interina</b>	<b>Vacante</b>
	Número de Plaza 1164			1164		
	Número de Plaza 1165			1165		
	Número de Plaza 1166			1166		
	Número de Plaza 1172			1172		
	Número de Plaza 1173					1173
	Número de Plaza 1174			1174		
	Número de Plaza 1175			1175		
	Número de Plaza 1176			1176		
	Número de Plaza 1177			1177		
	Número de Plaza 1178			1178		
	Número de Plaza 1179			1179		
	Número de Plaza 1180					1180
	Número de Plaza 1181			1181		
	Número de Plaza 1182			1182		
	Número de Plaza 1183			1183		
	Número de Plaza 1184			1184		
	Número de Plaza 1185			1185		
	Número de Plaza 1186			1186		
	Número de Plaza 1187			1187		
	Número de Plaza 1213			1213		
	Número de Plaza 1214			1214		
	Número de Plaza 1338					1338
	Número de Plaza 1339					1339
	Número de Plaza 1340					1340
	Número de Plaza 1341					1341
	Número de Plaza 1350					1350

#### A.3.C) SUBESCALA DE COMETIDOS ESPECIALES

<b>3</b>	<b>Notificadoras/as</b>	<b>C</b>	<b>C2</b>	<b>2</b>		<b>1</b>
	Número de Plaza 1145					1145
	Número de Plaza 1204			1204		
	Número de Plaza 1205			1205		

#### A.3.D) PERSONAL DE OFICIO

<b>1</b>	<b>Encargado/a de Obras Públicas</b>	<b>C</b>	<b>C1</b>			<b>1</b>
	Número de Plaza 1124					1124
<b>1</b>	<b>Inspector de Servicios</b>	<b>C</b>	<b>C2</b>	<b>1</b>		
	Número de Plaza 1202			1202		

#### A.4) PERSONAL EVENTUAL (DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL)

<b>1</b>	<b>Asesor/a de Comunicación</b>	<b>A</b>	<b>A1</b>	<b>1</b>		
	Número de Plaza 3001			3001		
<b>1</b>	<b>Asesor/a Concejalía de Cultura</b>	<b>A</b>	<b>A2</b>	<b>1</b>		
	Número de Plaza 3016			3016		
<b>1</b>	<b>Asesor/a en materia de Vivienda</b>	<b>A</b>	<b>A2</b>	<b>1</b>		
	Número de Plaza 3009			3009		
<b>1</b>	<b>Gerente de Plan Estratégico</b>	<b>A</b>	<b>A2</b>	<b>1</b>		
	Número de Plaza 3013			3013		
<b>1</b>	<b>Asistente de Organización</b>	<b>C</b>	<b>C1</b>	<b>1</b>		
	Número de Plaza 3015			3015		
	<b>Coordinador/a de Eventos Municipales</b>	<b>C</b>	<b>C1</b>	<b>1</b>		
	Número de Plaza 3005			3005		
<b>1</b>	<b>Asesor Concejalía de Agricultura</b>	<b>C</b>	<b>C2</b>	<b>1</b>		
	Número de Plaza 3015			3015		
<b>1</b>	<b>Gerente de Servicios Públicos</b>	<b>C</b>	<b>C2</b>	<b>1</b>		
	Número de Plaza 3010			3010		
<b>2</b>	<b>Secretario de Alto Cargo</b>	<b>C</b>	<b>C2</b>	<b>2</b>		
	Número de Plaza 3011			3011		
	Número de Plaza 3012			3012		



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

**B) PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL LABORAL**

**B.1) ÁREA TÉCNICO - ADMINISTRATIVA**

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
1	Pedagogo/a Número de Plaza 2097	A	A1	1 2097		
1	Técnico de Información Turística Número de Plaza 2402	A	A2		1 2402	
3	Trabajador/a Social Número de Plaza 2098 Número de Plaza 2100 Número de Plaza 2101	A	A2	3 2098 2100 2101		
1	Escultor/a Número de Plaza 2154	C	C1		1 2154	
1	Animador/a Geriátrico Número de Plaza 2278	C	C2		1 2278	
11	Asistente/a domiciliario Número de Plaza 2268 Número de Plaza 2269 Número de Plaza 2270 Número de Plaza 2271 Número de Plaza 2272 Número de Plaza 2273 Número de Plaza 2274 Número de Plaza 2275 Número de Plaza 2276 Número de Plaza 2277 Número de Plaza 2401	C	C2		11 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2401	
5	Auxiliar Administrativo/a Número de Plaza 2089 Número de Plaza 2102 Número de Plaza 2103 Número de Plaza 2129 Número de Plaza 2148	C	C2	5 2089 2102 2103 2129 2148		
1	Auxiliar Informático Número de Plaza 2044	C	C2		1 2044	
1	Cuidador/a Geriátrico Número de Plaza 2279	C	C2		1 2279	
2	Monitor/a Geriátrico Número de Plaza 2281 Número de Plaza 2282	C	C2		2 2281 2282	
2	Monitor/a Integración Social Número de Plaza 2284 Número de Plaza 2285	C	C2		2 2284 2285	

**B.2) PERSONAL DE OFICIO**

**B.2.1) ENCARGADOS**

1	Almacenero/a Número de Plaza 2037	C	C2		1 2037	
1	Capataz Número de Plaza 2120	C	C2			1 2120
2	Encargado/a de Obra Número de Plaza 2314 Número de Plaza 2324	C	C2		2 2314 2324	
3	Encargado/a Jefes de Equipo	C	C2	2	1	



	Número de Plaza 2017 Número de Plaza 2062 Número de Plaza 2307			2017 2062	2307	
1	Encargado/a de Equipo Número de Plaza 2150	E	AP	1 2150		

**B.2.2) OFICIALES DE 1ª**

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
12	<b>Oficial Albañil/a</b> Número de Plaza 2111 Número de Plaza 2112 Número de Plaza 2113 Número de Plaza 2121 Número de Plaza 2306 Número de Plaza 2308 Número de Plaza 2309 Número de Plaza 2311 Número de Plaza 2313 Número de Plaza 2318 Número de Plaza 2319 Número de Plaza 2321	C	C2	4 2111 2112 2113 2121	5 2306 2309 2311 2313 2318	3 2308 2319 2321
2	<b>Oficial Carpintero/a</b> Número de Plaza 2110 Número de Plaza 2325	C	C2	1 2110	1 2325	
3	<b>Oficial Carpintero/a Metálica y de Aluminio</b> Número de Plaza 2151 Número de Plaza 2326 Número de Plaza 2327	C	C2		3 2151 2326 2327	
11	<b>Oficial Conductor/a</b> Número de Plaza 2032 Número de Plaza 2033 Número de Plaza 2043 Número de Plaza 2094 Número de Plaza 2128 Número de Plaza 2140 Número de Plaza 2296 Número de Plaza 2297 Número de Plaza 2298 Número de Plaza 2300 Número de Plaza 2380	C	C2	6 2032 2033 2043 2094 2128 2140	4 2296 2298 2300 2380	1 2297
1	<b>Oficial de Logística y traslado de Materiales</b> Número de Plaza 2302	C	C2		1 2302	
1	<b>Oficial de Mantenimiento de Instalaciones varias</b> Número de Plaza 2031	C	C2		1 2031	
3	<b>Oficial Electricista</b> Número de Plaza 2035 Número de Plaza 2092 Número de Plaza 2118	C	C2	1 2118		2 2035 2092
2	<b>Oficial Fontanero/a</b> Número de Plaza 2107 Número de Plaza 2362	C	C2	1 2107	1 2362	
16	<b>Oficial Jardínero/a</b> Número de Plaza 2063 Número de Plaza 2108 Número de Plaza 2119 Número de Plaza 2305 Número de Plaza 2320 Número de Plaza 2330 Número de Plaza 2332 Número de Plaza 2335 Número de Plaza 2336	C	C2	3 2063 2108 2119	8 2305 2335 2336	5 2320 2330 2332





**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria

N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

**Ayuntamiento  
SANTA LUCÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC**

	Número de Plaza 2337				2337	
	Número de Plaza 2338				2338	
	Número de Plaza 2339					2339
	Número de Plaza 2390				2390	
	Número de Plaza 2391				2391	
	Número de Plaza 2392				2392	
	Número de Plaza 2400					2400
<b>2</b>	<b>Oficial Mecánico/a</b>	<b>C</b>	<b>C2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
	Número de Plaza 2045				2045	
	Número de Plaza 2159			2159		

Plazas	Denominación Puesto de Trabajo	Grupo	Subgrupo	Propiedad	Interina	Vacante
<b>2</b>	<b>Oficial Pintor/a de vías Públicas</b>	<b>C</b>	<b>C2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
	Número de Plaza 2115			2115		
	Número de Plaza 2334				2334	
<b>1</b>	<b>Oficial Podador Palmero</b>	<b>C</b>	<b>C2</b>		<b>1</b>	
	Número de Plaza 2340				2340	
<b>1</b>	<b>Oficial Rotulista</b>	<b>C</b>	<b>C2</b>	<b>1</b>		
	Número de Plaza 2039			2039		
<b>3</b>	<b>Oficial Soldador/a</b>	<b>C</b>	<b>C2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	
	Número de Plaza 2041			2041		
	Número de Plaza 2303				2303	
	Número de Plaza 2328				2328	
<b>4</b>	<b>Oficial/a Pintor/a</b>	<b>C</b>	<b>C2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
	Número de Plaza 2116			2116		
	Número de Plaza 2135			2135		
	Número de Plaza 2331					2331
	Número de Plaza 2333				2333	
<b>1</b>	<b>Supervisor/a Servicio de Limpieza</b>	<b>C</b>	<b>C2</b>		<b>1</b>	
	Número de Plaza 2399				2399	
<b>1</b>	<b>Tractorista</b>	<b>C</b>	<b>C2</b>		<b>1</b>	
	Número de Plaza 2301				2301	

**B.2.3) OFICIAL 2º - AYUDANTE**

<b>1</b>	<b>Ayudante Jefe/a de Equipo</b>	<b>C</b>	<b>C2</b>		<b>1</b>	
	Número de Plaza 2304				2304	
<b>2</b>	<b>Ayudante de Mecánico/a</b>	<b>E</b>	<b>AP</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	
	Número de Plaza 2109			2109		
	Número de Plaza 2343				2343	
<b>6</b>	<b>Ayudante Jefe/a de Equipo</b>	<b>E</b>	<b>AP</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
	Número de Plaza 2085					2085
	Número de Plaza 2087			2087		
	Número de Plaza 2090			2090		
	Número de Plaza 2126			2126		
	Número de Plaza 2127			2127		
	Número de Plaza 2132			2132		
	Número de Plaza 2137			2137		
	Número de Plaza 2378				2378	
<b>2</b>	<b>Mantenedor reponedor de mobiliario urbano</b>	<b>E</b>	<b>AP</b>		<b>2</b>	
	Número de Plaza 2342				2342	







Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
SECRETARÍA GENERAL  
MGI/RAC

## OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

	Número de Plaza 2365 Número de Plaza 2367				2365 2367	
2	Peón pintor/a de Vías Públicas Número de Plaza 2348 Número de Plaza 2353	E	AP		2 2348 2353	
18	Peón-celador/a-vigila. de C. P. Número de Plaza 2047 Número de Plaza 2048 Número de Plaza 2050 Número de Plaza 2052 Número de Plaza 2053 Número de Plaza 2054 Número de Plaza 2055 Número de Plaza 2056 Número de Plaza 2057 Número de Plaza 2059 Número de Plaza 2060 Número de Plaza 2106 Número de Plaza 2122 Número de Plaza 2144 Número de Plaza 2152 Número de Plaza 2341 Número de Plaza 2344 Número de Plaza 2372	E	AP	10 2047 2048 2050 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2059 2060 2106 2122 2144 2152 2341 2344 2372	8 2052 2054 2056 2057 2152 2341 2344 2372	

La abreviatura AP se refiere a Agrupaciones Profesionales, tal como reseña la Ley, debiendo entenderse que para su acceso no se requiere estar en posesión de titulación alguna y de la misma manera deberá figurar en la Relación de Puestos de Trabajo. En aquellos supuestos en que la plaza aparezca ocupada con la sigla (FZ) significa que la plaza está sujeta a proceso de funcionarización.

### CONTRATOS LABORALES TEMPORALES FINANCIADOS CON CARGO A SUBVENCIÓN Y SUSCEPTIBLES DE RESOLUCIÓN A TENOR DEL ARTÍCULO 52.º) DEL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

De acuerdo con el Plan de Consolidación de Empleo Temporal, que figura como Anexo III del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento, aprobado por la Mesa General de Negociación y ratificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2007 (BOP anexo número 89, página 4174 in fine a 4179, de fecha 06 de julio de 2007), se incluye en todos los contratos correspondientes al personal laboral contratado con cargo a subvenciones, una cláusula adicional en los siguientes términos:

"El contrato se extinguirá cuando la subvención con cargo a la que se sostiene el recurso, otorgada para la ejecución del proyecto al cual se encuentra adscrito/a el/la trabajadora que suscribe el presente contrato deje de percibirse, con los derechos y conforme a las previsiones del artículo 52.º del Estatuto de los Trabajadores."

En la actualidad los recursos subvencionados son los que a continuación se relacionan, si bien es de significar que la relación que se indica no constituye un numerus clausus, no constituye una relación taxativa, sino que dependen de las posibles concesiones o denegaciones de subvención que puedan hacerse a lo largo del año, de modo que dicha relación puede verse afectada bien por dejar de percibirse la subvención o parte de ella o bien porque se comience a percibir nuevas subvenciones. En cualquiera de los casos, el régimen del personal sujeto a subvenciones será el mismo para todos, en igualdad de condiciones y deben entenderse incluidos. La relación actual de tales recursos son:

- 23 - SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL
- 23112 - PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
- 23113 - CASA DE ACOGIDA EDIMAR
- 23125 - PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN
- 23126 - PISO TUTELADO
- 23132 - EQUIPO MPAL ESPEC. ATENCIÓN INFANCIA Y FAMILIA
- 23133 - CENTROS DE TARDE
- 23135 - SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR



23142 - PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO – RESPIRO FAMILIAR  
23145 - CENTRO DÍA ALZHEIMER  
23146 - CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL  
23147 - CENTRO DE DÍA PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
23148 - CENTROS OCUPACIONALES  
2315 - SERVICIO DE ATENCIÓN A ENFERMOS DE CÁNCER Y FAMILIA

**31 - SANIDAD**

31211 - UNIDAD DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS  
31212 - UNIDAD DE ASISTENCIA A DROGODEPENDIENTES  
31213 - COMUNIDAD TERAPÉUTICA

**32 - EDUCACIÓN**

3250 - PROGRAMA ABSENTISMO ESCOLAR

**41 - AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

4100 - ADMÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

**43 - COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

4300 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PYMES (ADL)

**ADVERTENCIA IMPORTANTE RESPECTO DE LOS RECURSOS SUBVENCIONADOS:** En la relación de recursos subvencionados se incluye la totalidad de los existentes hasta el momento, si bien su continuidad está supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención, con cargo a la que se sostienen, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018 o Administración concedente de la misma. En aquellos casos en que la vigencia de la subvención es 2017-2018, en virtud de la resolución por la que fueron concedidas, que prevén inicio y finalización, su continuidad depende también de su renovación en la fecha en que finalicen, teniendo asegurados únicamente hasta la fecha de vigencia que contempla sus respectivas resoluciones de concesión (tales como Agencia de Desarrollo Local, Agricultura y Ganadería, etc....).

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente y conforme a las previsiones del Art. 145 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio en concordancia con el 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa Lucía, a veinte de Diciembre de dos mil dieciocho.

V. B.  
La Alcaldesa

Fdo. Dña E. González Vega

